



REGLAMENTOS, REGULACIONES Y COMISIONES



ÍNDICE GENERAL

- | | |
|---|---------------|
| 1.- REGLAMENTOS ANTIDOPAJE | (ADR) |
| 2.- REGLAMENTOS DE LA COMISIÓN ANTIDOPAJE | (ADCR) |
| 3.- REGULACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS | (CIR) |
| 4.- REGLAMENTOS DE PROTOCOLO | (PTR) |
| 5.- REGULACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN
DE GRADOS DE DAN | (DGR) |
| 6.- REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y LEGAL | (DLR) |
| 7.- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN | (OR) |
| 8.- REGLAMENTO MÉDICO | (MR) |
| 9.- REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEPORTIVA | (SR) |
| 10.- REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE | (RR) |
| 11.- REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA | (TR) |
| 12.- REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ATLETAS | (AR) |



1. REGLAMENTOS ANTIDOPAJE (ADR)



INTRODUCCIÓN

1. El programa antidopaje de la Federación Mundial de Karate

La Federación Mundial de Karate opera de acuerdo con la Agencia Mundial Antidopaje (WADA) y el Programa Mundial Antidopaje. Los elementos principales del Programa son: El Código Mundial Antidopaje (Código), las Normas Internacionales y los modelos aplicables de mejor práctica.

El Reglamentamento antidopaje de la WKF (Reglamentamento) está basado en el Código. El Reglamentamento sigue la misma estructura que el Código. El Reglamento es un compendio del Código con algunas regulaciones específicas para la WKF y sus miembros, es decir, las Federaciones Nacionales (FFNN). El Código se puede encontrar en la página web de WADA.

2. Los objetivos del Reglamento y del Programa Antidopaje de la WKF

Los objetivos del Reglamento y del Programa Antidopaje de la WKF son:

- Proteger el derecho fundamental de los atletas a participar en deporte sin dopaje promoviendo así la salud, el juego limpio y la igualdad para los atletas en todo el mundo y
- Asegurar programas antidopaje eficaces, coordinados y armonizados a nivel nacional e internacional, con relación a la detección, disuasión y prevención del dopaje.

3. Base fundamental para el Código y el Reglamento

El programa antidopaje busca preservar aquello que es intrínsecamente válido en el deporte. A este valor intrínseco se le llama frecuentemente “el espíritu del deporte”, la esencia del olimpismo, el juego limpio. El espíritu del deporte es la celebración de la mente, el cuerpo y el espíritu humano y se caracteriza por los siguientes valores:

- Ética, juego limpio y honestidad
- Salud
- Excelencia en la práctica
- Carácter y educación
- Diversión y alegría
- Trabajo en equipo
- Dedicación y compromiso
- Respeto por leyes y Reglamentos
- Respeto por uno mismo y por los otros participantes
- Coraje
- Socialidad y solidaridad

El dopaje es fundamentalmente contrario al espíritu del deporte.



4. **Ámbito**

Estos Reglamentos son de aplicación a la WKF, a cada una de las FFNN de la WKF, y a cada participante en las actividades de la WKF o de cualquiera de sus FFNN por virtud de la afiliación, la acreditación o la participación en la WKF, sus FFNN, o en sus actividades o eventos.

Cada FN es responsable de asegurarse de que todos los ensayos realizados a nivel nacional con atletas de la FN cumplen con el Reglamento. En algunos casos será la propia FN la que realice el Control de Dopaje descrito en este Reglamento. En algunos países, muchas de las responsabilidades del Control de Dopaje de la FN han sido delegadas o asignadas estatutariamente a una Organización Nacional Antidopaje. En el caso de que las responsabilidades se deleguen o se asignen a una Organización Nacional Antidopaje, es responsabilidad de la FN informar a la Organización Nacional Antidopaje sobre el Reglamento de la WKF e informar inmediatamente a la WKF ADC (Comisión Antidopaje) sobre cualquier retraso o problemas potenciales causados por dicha delegación.

Todas las FFNN deben cumplir estos Reglamentos. Estos Reglamentos deben ser incorporados por referencia en los Reglamentos de cada FN. Todas las FFNN deben incluir en sus regulaciones el Reglamento de procedimiento necesario para la implantación efectiva de este Reglamento Antidopaje.

Estos Reglamentos serán aplicables a todos los controles de dopaje sobre los que tengan jurisdicción la WKF y sus FFNN.

1.- **DEFINICIÓN DE DOPAJE**

El Dopaje se define como la ocurrencia de una o más violaciones del Reglamento Antidopaje establecidas del Artículo 2.1 al Artículo 2.8 del Reglamento.

2.- **VIOLACIÓN DEL REGLAMENTO ANTIDOPAJE**

Lo siguiente constituye violación del Reglamento Antidopaje:

- 2.1 La presencia de una Sustancia Prohibida o sus Metabolitos o Marcadores en una muestra corporal del atleta.
 - 2.1.1 Es obligación personal del atleta asegurarse de que no entre Sustancia Prohibida alguna en su cuerpo. Los atletas son responsables de cualquier Sustancia Prohibida o sus Metabolitos o Marcadores que se encuentren en sus muestras corporales. Por tanto, no es necesario demostrar intento, falta, negligencia o conocimiento del uso por parte del atleta para establecer una violación del Reglamento Antidopaje según el Artículo 2.1.
 - 2.1.2 Con la excepción de aquellas sustancias para las cuales se haya identificado un umbral cuantitativo específico en la Lista Prohibida, la presencia detectada de cualquier cantidad de una Sustancia Prohibida o sus Metabolitos o Marcadores en una muestra del atleta constituirá una violación del Reglamento Antidopaje.
 - 2.1.3 Como una excepción a la Reglamento general del Artículo 2.1, la Lista Prohibida puede establecer criterios especiales para la evaluación de Sustancias Prohibidas que también puedan ser producidas de forma endógena.



- 2.2 Uso o intento de uso de una sustancia prohibida o un método prohibido.
 - 2.2.1 Es irrelevante que el uso de una Sustancia o Método Prohibidos tenga éxito o no. Es suficiente que se haya utilizado o se haya intentado utilizar para la comisión de una violación del Reglamento Antidopaje.
- 2.3 Rechazar, o no hacerlo sin justificación, presentarse en la toma de muestras después de haber sido notificado tal como lo autoriza el Reglamento Antidopaje aplicable, o bien evadir la recogida de muestras.
- 2.4 Violación de las condiciones aplicables en relación a la disponibilidad del atleta para ensayos fuera de competición, incluyendo el no dar la información requerida sobre localización, y ensayos fallidos declarados basados en Reglamentos razonables.
- 2.5 Falsear, o intentarlo, cualquier parte del control de dopaje.
- 2.6 Posesión de sustancias y métodos prohibidos.
 - 2.6.1 Posesión por un atleta en cualquier tiempo y lugar de una sustancia que esté prohibida en ensayo fuera de competición o de métodos prohibidos a menos que el atleta establezca que la posesión se deba a una exención por uso terapéutico de acuerdo con el Artículo 4.4 (Uso Terapéutico) u otra justificación aceptable.
 - 2.6.2 Posesión de una sustancia que esté prohibida en ensayo fuera de competición o de un método prohibido por el personal de apoyo del atleta en conexión con un atleta, una competición o un entrenamiento, a menos que el personal de apoyo del atleta establezca que la posesión se debe a una exención por uso terapéutico concedida al atleta de acuerdo con el Artículo 4.4 (Uso Terapéutico) u otra justificación aceptable.
- 2.7 Traficar con cualquier sustancia o método prohibido.
- 2.8 Administración o intento de administración de una sustancia prohibida o un método prohibido a cualquier atleta, o apoyar, fomentar, ayudar, ser cómplice, encubrir o cualquier otro tipo de complicidad relacionada con la violación, o el intento de violación, del Reglamento Antidopaje.

3.- PRUEBA DE DOPAJE

3.1 Normas y Cargas de Prueba

La FN responsable de la gestión de los resultados (Artículo 7) tendrá la carga de establecer que se ha producido una violación de la Reglamento Antidopaje. La norma de prueba será el si la FN ha establecido una violación del Reglamento Antidopaje a la más amplia satisfacción del órgano de audiencia a la vista de la gravedad de la alegación hecha. Esta norma de prueba es en todos los casos mayor que un simple balance de probabilidad pero menor que la prueba más allá de una duda razonable. Donde el Reglamento sitúe la carga de la prueba en el atleta o en otra persona que presuntamente ha violado la Reglamento Antidopaje para rebatir una presunción o establecer hechos o circunstancias específicos, la norma de prueba debe ser por balance de probabilidad.

3.2 Métodos para Establecer Hechos y Presunciones

Los hechos relacionados con violaciones de la Reglamento Antidopaje deben ser establecidos por cualquier medio fiable, incluyendo las admisiones. En casos de



dopaje se aplicarán las siguientes Reglamentos para la prueba:

- 3.2.1 A los laboratorios acreditados por WADA se les supone haber realizado análisis de muestras y procedimientos de custodia de las mismas de acuerdo con la Norma Internacional para análisis de laboratorio. El atleta puede cuestionar ésta presunción estableciendo que no se ha cumplido la Norma Internacional. Si el atleta rebate la presunción anterior demostrando que no se ha cumplido la Norma Internacional, entonces la FN tendrá la carga de establecer que el incumplimiento no fue el que motivó el hallazgo analítico adverso.
- 3.2.2 El no cumplimiento estricto de la Norma Internacional de Ensayo que no cause un Hallazgo Analítico Adverso u otra violación de la Reglamento Antidopaje no invalidará tales resultados. Si el atleta establece que el no cumplimiento ocurrió durante el ensayo, entonces la FN tendrá la carga de establecer si el incumplimiento fue el que causó el Hallazgo Analítico Adverso o la violación del Reglamento Antidopaje.

4.- LA LISTA PROHIBIDA

4.1 Incorporación de la Lista Prohibida

Estos Reglamentos incorporan la Lista Prohibida, que es publicada y revisada por WADA tal como describe el Artículo 4.1 del Código. La Lista Prohibida vigente está siempre disponible en la página web de WADA. Cada FN deberá asegurar que la Lista Prohibida vigente está disponible para todos sus miembros.

4.2 Publicación y Revisión de la Lista Prohibida

WADA deberá, con la frecuencia que sea necesaria y no menos que anualmente, publicar la Lista Prohibida como una Norma Internacional. La Lista Prohibida será publicada de acuerdo a un calendario regular que será efectivo el 1 de Enero de cada año. La Lista Prohibida se publicará también en la página web de WADA. WADA podrá introducir cambios en la Lista Prohibida. Si no se dice lo contrario en la Lista Prohibida o en una revisión, la Lista Prohibida y sus revisiones entrarán en vigor tres meses después de su publicación por WADA sin requerir acciones adicionales de la WKF.

4.3 Sustancias Prohibidas y Métodos Prohibidos identificados en la Lista Prohibida

La Lista Prohibida deberá identificar las Sustancias Prohibidas y los Métodos Prohibidos que están prohibidos como dopaje en todo momento (tanto en competición como fuera de competición) debido a su potencial para intensificar el rendimiento en competiciones futuras o por su potencial para enmascarar sustancias y métodos prohibidos solo en competición.

4.4 Criterios para incluir Sustancias y Métodos en la Lista Prohibida

Al decidir si incluir una sustancia o método en la Lista Prohibida, WADA tendrá en cuenta los criterios especificados en el Artículo 4.3. del Código.

4.5 Uso Terapéutico

Los atletas con una situación médica documentada que requiera el uso de una Sustancia o un Método Prohibido deben obtener previamente una Exención Terapéutica de Uso (TUE). WADA ha adoptado una Norma Internacional para el proceso de concesión de una TUE. Las FFNN son responsables de establecer un procedimiento de concesión de una TUE de acuerdo a la Norma Internacional. Se puede conceder una TUE a un atleta que le permita la utilización de una Sustancia Prohibida o un Método Prohibido según los define la Lista Prohibida y respetando la



Norma Internacional. En el caso de que la FN no sea capaz de establecer un procedimiento para conceder una TUE, las solicitudes se enviarán a la Comisión Antidopaje de la WKF, la cual coordinará la gestión de la solicitud. Sujeta al derecho de revisión por la WKF, por propia iniciativa o por solicitud del atleta, cada TUE concedida por una FN respetando la Norma Internacional para TUE, para un atleta en el grupo registrado para ensayo de la WKF o que participe en eventos internacionales de la WKF, será mutuamente reconocida por la Comisión Antidopaje de la WKF.

4.6 Programa de seguimiento

WADA, en consulta con otros Firmantes (incluida la WKF) y gobiernos, debe establecer un programa de seguimiento de sustancias que no están en la Lista Prohibida, pero que WADA desea controlar para detectar patrones de mal uso en el deporte. WADA publicará, antes de cualquier ensayo, las sustancias a controlar.

5.- ENSAYO

5.1 Autoridad para ensayar

Todos los atletas afiliados a una FN estarán sometidos a ensayo en competición por la WKF, la FN de los atletas, y cualquier otra organización responsable de Ensayo en una competición o evento en el que participe el atleta. Todos los atletas afiliados a una FN también estarán sujetos al ensayo fuera de competición en cualquier tiempo y lugar, con o sin previo aviso, por la WKF, WADA, la FN del atleta, la Organización Nacional Antidopaje de cualquier país donde esté presente el atleta.

5.2 Responsabilidad para ensayar

La ADC de la WKF será el responsable de supervisar todos los ensayos conducidos por la WKF. El ensayo en eventos de la WKF es responsabilidad de la FN que acoge el evento, de acuerdo con los Reglamentos de las Comisiones de la WKF. Se debe ensayar como mínimo en Campeonatos del Mundo y Continentales, y en cualquier otro evento donde sea razonablemente practicable.

5.3 Procedimientos de ensayo

Los detalles de los siguientes procedimientos se describirán en la **Norma Internacional para Ensayo**: Notificación a los atletas, preparación de la sesión de recogida de muestras, seguridad/administración post ensayos y transporte de muestras y documentos. Todos los ensayos se deben de llevar a cabo de acuerdo con la Norma Internacional para Ensayo. La FN informará lo antes posible sobre los ensayos completados a través de WADA para evitar duplicaciones innecesarias.

5.3.1 Las muestras de sangre (u otras que no sean de orina) se pueden utilizar bien para detectar sustancias o métodos prohibidos o para tamizado de procedimientos únicamente. Si la sangre se toma solo para tamizado, la única consecuencia que tendrá para el atletas será su identificación para un ensayo de orina bajo estas Reglamentos antidopaje. En estas circunstancias, la Federación Internacional puede decidir discrecionalmente qué parámetros sanguíneos deben medirse en la muestra de tamizado y que niveles de dichos parámetros se utilizarán para indicar que un atleta debería ser seleccionado para someterse aun ensayo de orina.

5.4 Procedimientos específicos de ensayo en competición en la WKF

En los siguientes Artículos se darán los procedimientos específicos de ensayo en eventos de la WKF, incluyendo los eventos descritos en el Artículo 5.2. La descripción se da utilizando como ejemplo los Campeonatos del Mundo de la WKF.



- 5.4.1 La FN responsable de organizar los Campeonatos es responsable de organizar los ensayos de acuerdo con el Reglamento.
- 5.4.2 La FN organizadora debe asegurarse de que haya suficiente personal cualificado para encargarse de los ensayos de acuerdo con el Reglamento.
- 5.4.3 En el caso de negligencia en la organización práctica de los ensayos durante los Campeonatos, la FN organizadora podrá pagar una multa que no exceda de los US \$ 1000 (Artículo 23.2.3). La multa se puede multiplicar por el número de días en los que continúe la negligencia.
- 5.4.4 La Comisión Antidopaje de la WKF (WKF ADC) nombrará un supervisor antidopaje (Supervisor) para cada Campeonato. El Supervisor supervisará al personal local antidopaje e informará inmediatamente a la WKF ADC de cualquier violación del Reglamento.
- 5.4.5 La WKF ADC decidirá la selección de atletas a ser ensayados en eventos de la WKF. Serán considerados todos los atletas participantes. Antes del comienzo de cada categoría se deben seleccionar al menos 3 (tres) atletas. El supervisor supervisará la selección siguiendo las instrucciones de la WKF ADC.
- 5.4.6 El ensayo dentro de competición puede tener lugar en cualquier momento durante los Campeonatos, lo que significa que cualquier atleta acreditado en el evento está obligado a someterse al control de dopaje en cualquier momento durante cualquiera de los días de competición siempre que se lo solicite un oficial autorizado.
- 5.4.7 El atleta deberá mostrar su acreditación o su pasaporte para identificarse.
- 5.4.8 Las personas especificadas en la Norma Internacional de Ensayos y en el Reglamento podrán estar presentes durante la toma de muestras además del personal encargado de dicha toma: Los atletas seleccionados para el control de dopaje y sus respectivos representantes acreditados, intérpretes autorizados, Supervisor, la WKF ADC, el observador independiente de WADA y otras personas solo con el permiso del Supervisor. Los medios de comunicación no serán admitidos en la sala de control de dopaje. Las puertas de la sala no deben dejarse abiertas. Durante las horas de funcionamiento no se permitirán fotógrafos en la sala de control de dopaje.

5.5 Ensayo no anunciado por parte de la WKF

La WKF podrá llevar a cabo en cualquier momento controles antidopaje no anunciados, incluyendo cualquier evento de cualquier FN. Se deberá realizar preferiblemente sin previo aviso al atleta o a su FN. Todo atleta afiliado a una FN de la WKF está obligado a someterse al control de dopaje no anunciado decidido por la WKF.

- 5.5.1 La WKF deberá mantener un registro de atletas de nivel internacional que están siendo sometidos a control de dopaje no anunciado. Las FFNN tienen la obligación de de enviar los nombres, las direcciones y los números de teléfono de todos los siguientes atletas:
 - **Todos los ganadores de medalla en los últimos Campeonatos del Mundo de la WKF (Seniors y Cadetes/Juniors) y todos los ganadores de medalla en los últimos Campeonatos Continentales Senior.**



- **En el caso de que el número de ganadores de medalla descrito arriba sea menos de cinco o la FN no tenga ningún ganador de medalla de las descritas arriba: Los cinco primeros atletas de nivel internacional (incluyendo todos los ganadores de medalla descritos arriba) de acuerdo con el sistema de ranking de la FN.**
- 5.5.2 La WKF guardará un registro de lugares y fechas de entrenamiento, para permitir realizar ensayos de dopaje sin previo aviso. Para los atletas descritos en los Artículos 5.5.1., las FFNN tienen la obligación de dar información sobre los lugares y los horarios de entrenamiento, de los campamentos de entrenamiento y de los planes de viaje que puedan afectar a la disponibilidad para la toma de muestras.
- 5.5.3 La FN debe enviar por escrito la información de localización requerida en los Artículos 5.5.1 y 5.5.2 a la Secretaría General dentro del mes de Julio. La información de localización requerida debe enviarse por correo y debe ir firmada por el Presidente a no ser que la WKF ADC disponga otra cosa. La FN tiene la responsabilidad y la obligación de informar por escrito de todos los cambios. La FN que no envíe la información de localización requerida a la WKF durante el mes de Julio pagará una multa no superior a 100 US \$ (Artículo 23.2.3) por cada semana que pase del 31 de Julio.
- 5.5.4 Si no se puede encontrar al atleta para un control sin previo aviso porque la WKF ha dado información incorrecta o insuficiente, la FN a la cual esa afiliada el atleta está obligada a pagar todos los gastos del infructuoso intento de ensayo.
- 5.5.5 Si los intentos de realizar ensayos sin previo aviso fallan dos veces debido a que los responsables autorizados para la toma de muestras no puedan localizar al atleta en la dirección o el lugar proporcionado por la WKF para tales fines, la WKF informará de ello tanto al atleta como a su FN, solicitando información más detallada de los planes del atleta. Si el atleta no puede ser localizado con posterioridad durante un período de seis (6) meses para un ensayo de control de dopaje, se considerará que el atleta no ha atendido al control de dopaje de acuerdo con el Artículo 2.

6.- ANÁLISIS DE MUESTRAS

Las muestras de control de dopaje deberán analizarse, y los resultados dados, de acuerdo con la Norma Internacional para Laboratorios. Las muestras de control de dopaje deberán ser analizadas sólo en laboratorios acreditados por WADA o aprobados por WADA.

7.- TRATAMIENTO DE LOS RESULTADOS

- 7.1 El tratamiento de los resultados debe hacerse de acuerdo con el Código, respetando al mismo tiempo los procedimientos específicos definidos en el Artículo 7 del Reglamento. La duración de las operaciones debe completarse si es razonablemente posible dentro de los límites establecidos en el Reglamento.
- 7.2 **Revisión inicial y notificación después de la revisión inicial**
La FN responsable del ensayo de acuerdo con el Artículo 5.4.1, cualquier FN que organice el ensayo y si no se especifica otra cosa la ADC de la WKF, al recibir una muestra A con Hallazgo Analítico Adverso, realizará una revisión inicial para determinar si: (a) se ha concedido una exención de uso terapéutica aplicable, o (b) hay un incumplimiento aparente de la Norma Internacional para ensayo o análisis de laboratorio que cuestiona la validez del Hallazgo Analítico Adverso. Si la revisión



inicial no revela una exención de uso terapéutico aplicable o un incumplimiento que cuestione la validez del Hallazgo Analítico Adverso, la FN responsable del ensayo y/o la revisión debe enviar una notificación informando del Hallazgo Analítico adverso, incluyendo el informe del laboratorio, a la FN del atleta. La notificación a la FN del atleta debe ser enviada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibir el informe del laboratorio. La notificación debe confirmarse por carta certificada con acuse de recibo. La FN responsable de la notificación debe al mismo tiempo, de acuerdo con el Artículo 14.1, informar a la WKF ADC (Secretaría) y a WADA. En caso de cualquier problema con la revisión inicial, la ADC de la WKF debe ser informada inmediatamente.

La FN del atleta es responsable de informar al atleta lo antes posible del Hallazgo Analítico Adverso.

7.3 Análisis de la muestra B

Se analizará la muestra B siempre que dicho análisis sea requerido por el atleta, la FN del atleta, la WKF o WADA. La solicitud del análisis de la muestra B debe hacerse directamente al laboratorio. Si la solicitud la hace el atleta o la FN del atleta, hay que enviar al mismo tiempo una copia de dicha solicitud a la ADC de la WKF. Para que sea aceptable, la solicitud del análisis B debe ser enviado al laboratorio no más tarde de cinco(5) días hábiles después de haber recibido la carta certificada informando del Hallazgo Analítico Adverso especificado en el Artículo anterior. Si la solicitud la realiza el atleta o su FN, la FN del atleta será responsable del coste del análisis B. El análisis de la muestra B debe hacerse de acuerdo con la Norma Internacional para Laboratorios. Ninguna de las partes puede aducir imposibilidad para estar presente en el análisis B en la fecha señalada como motivo para invalidar dicho análisis B.

Si la muestra B es negativa, todo el ensayo se considerará negativo y el atleta, su FN, y la ADC de la WKF deberán ser informados en este sentido. Si la muestra B confirma los resultados de la muestra A, se deberá seguir el mismo procedimiento que en el Artículo 7.2. para notificar al atleta y a su FN.

7.4 Principios aplicables a suspensiones provisionales

La FN del atleta es responsable de imponer una Suspensión Provisional basada en el resultado adverso de la muestra A. La Suspensión Provisional debe ser impuesta inmediatamente después de recibir la notificación del Hallazgo Analítico Adverso de acuerdo con el Artículo 7.2. La FN debe dar al atleta una oportunidad para una audiencia provisional bien (a) justo después de recibir la notificación o en su justo momento después de la imposición de la suspensión provisional, o (b) una oportunidad para una audiencia inmediata de acuerdo con el Artículo 8 (Derecho a una audiencia justa) en su momento correcto después de la imposición de una suspensión provisional. Si la subsiguiente muestra B no confirma el análisis de la muestra A, entonces el atleta no está sometido a ulteriores acciones disciplinarias y se cancelará cualquier sanción impuesta previamente



8.- DERECHO A UNA AUDIENCIA JUSTA

8.1 La FN a la que esté afiliado el atleta o la persona concernida tiene la responsabilidad de tratar los resultados y de proporcionar un proceso de audiencia para cualquier persona que esté implicada en la comisión de una violación de la Reglamenteo de antidopaje. Este proceso de audiencia deberá tratar si se ha cometido una violación de la Reglamenteo de antidopaje y en ese caso las consecuencias apropiadas. El proceso de audiencia debe respetar los siguientes principios :

- Una audiencia en tiempo;
- Un órgano limpio e imparcial;
- El derecho a estar representado por un consejero a coste de la persona;
- El derecho de ser informado correctamente y a tiempo de la Reglamenteo Antidopaje supuestamente violada;
- El derecho a responder a la supuesta violación de la Reglamenteo Antidopaje y sus consecuencias;
- El derecho de cada parte a presentar evidencia, incluyendo el derecho a llamar e interrogar a testigos (se deja a la discreción del panel de audiencia la aceptación de testimonios por teléfono o por escrito);
- El derecho de la persona a tener un intérprete en la audiencia, siendo el panel de audiencia el que determine la identidad y quién es responsable del coste del intérprete; y
- Una decisión en tiempo, por escrito y razonada;

8.2 Las audiencias relacionadas con eventos pueden ser realizadas por vía acelerada según lo permiten las Reglas de la FN correspondiente y del cuerpo de audiencia.

8.3 En el caso de que una parte que haya sido citada no se presente, el caso se oirá en ausencia de esa parte. Se considerará que la decisión se ha tomado tras haber oído a las partes.

9.- DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE RESULTADOS INDIVIDUALES

El Código.

10. SANCIONES EN INDIVIDUALES

El Código.

11. CONSECUENCIAS PARA LOS EQUIPOS

El Código.

12. EVALUACIÓN DE SANCIONES Y COSTES CONTRA FFNN

12.1 Las FFNN estarán obligadas a rembolsar a la WKF por todos los costes (incluyendo pero no limitados a costes de laboratorio, costes de audiencia y de viaje) relacionados con una violación de este Reglamenteo cometida por un atleta u otra persona afiliada a dicha FN.

12.2 La Comisión Disciplinaria y Legal de la WKF puede tomar acciones disciplinarias adicionales contra FFNN con respecto al reconocimiento, la elegibilidad de sus representantes y atletas para participar en eventos internacionales, y multas, basándose en lo siguiente:



- 12.2.1 Más de un atleta u otra persona de una FN cometa una violación del Reglamento Antidopaje durante un evento internacional;
- 12.2.2 atletas u otras personas afiliadas a una FN han cometido cuatro o más violaciones de este Reglamento dentro de un período de 12 meses:
- 12.2.3 Una FN no ha sido diligente en mantener informada a la WKF sobre la localización de un atleta después de recibir una solicitud de dicha información por parte de la WKF.

13. APELACIONES

El Código.

14. INFORMES Y CONFIDENCIALIDAD

14.1 Información sobre hallazgos analíticos adversos y otras violaciones potenciales de la Reglamento Antidopaje

Cuando una FN ha recibido un Hallazgo Analítico Adverso en uno de sus atletas deberá enviar a la WKF y a WADA la siguiente información en un plazo de catorce (14) días del proceso descrito en el Artículo 7 (Tratamiento de los Resultados): Nombre del atleta, país, disciplina y categoría de competición, si el ensayo fue en competición o fuera de competición, la fecha de la muestra y del resultado analítico reportado por el laboratorio. La FN deberá también dar información actualizada a la WKF y a WADA sobre la situación y los resultados de cualquier revisión o actuaciones realizados conforme al Artículo 7 (Tratamiento de los Resultados), Artículo 8 (Derecho a una Audiencia Justa) o Artículo 13 (Apelaciones), y se deberá proporcionar a WKF y a WADA con información comparable dentro de los 14 días de la notificación descrita en el Artículo 7.1.9, con relación a otras violaciones de este Reglamento Antidopaje. En cualquier caso en el cual se elimina el periodo de inelegibilidad según el Artículo 10.5.1 del Código (no falta ni negligencia) o se reduce según el Artículo 10.5.2 del Código (no falta ni negligencia significativa), la WKF y WADA deberán ser provistas de una decisión por escrito razonada explicando las bases para la eliminación o reducción. Ni la WKF ni WADA deben revelar esta información a personas dentro de sus organizaciones hasta que la FN haya revelado públicamente o no lo haya hecho según marcado en el Artículo 14.2.

14.2 Revelación pública

Ni la WKF ni su FN deben identificar públicamente a los atletas cuyas muestras hayan dado Hallazgos Analíticos Adversos, o que supuestamente hayan violado otros Artículos de este Reglamento Antidopaje hasta que se haya determinado en una audiencia, de acuerdo con el Artículo 8, que se ha producido una violación del Reglamento Antidopaje, o se haya renunciado a tal audiencia, o la suposición de violación del Reglamento Antidopaje no haya sido reclamada en tiempo o el atleta haya sido suspendido provisionalmente. Una vez que se haya establecido una violación de este Reglamento Antidopaje, se hará público dentro de un plazo de 20 días.

14.3 Información sobre la localización del atleta

Las responsabilidades de las FFNN hacia la WKF se describen en el Artículo 5.5. La WKF deberá mantener en todo tiempo la información obtenida en estricta confidencialidad y la utilizará exclusivamente con fines de planificación, coordinación o realización de ensayos, y deberá destruirla cuando ya no sea relevante a estos efectos.

14.4 Informes estadísticos



Las FFNN deberán informar a la WKF al final de cada resultado de todos los controles de dopaje dentro de su jurisdicción ordenado por atletas e identificando cada fecha en la cual el atleta fue ensayado, la entidad que realice el ensayo, y si el ensayo fue en competición o fuera de competición. La WKF podrá publicar periódicamente los datos de ensayos recibidos por las FFNN así como datos comparables de ensayos bajo la jurisdicción de la WKF.

14.5 Reconocimiento de decisiones por la Federación Internacional y las Federaciones Nacionales

Cualquier decisión de la WKF o una FN sobre una violación de este Reglamento Antidopaje deberá ser reconocido por todas la FN, que realizarán las acciones necesarias para que estos resultados sean eficaces.

15. CLARIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN EL CONTROL DE DOPAJE

En el Artículo 5.4 se describen los procedimientos en la WKF y en las organizaciones continentales oficiales de la WKF.

16. CONTROL DE DOPAJE PARA ANIMALES QUE COMPITEN EN DEPORTE

No aplicable.

17. ESTATUTO DE LIMITACIONES

No se podrá comenzar ninguna acción contra u atleta u otra persona por una violación de una Reglamento Antidopaje contenida en este Reglamento a menos que tal acción se comience dentro de los ocho (8) días desde que ocurrió la violación.

18. EDUCACIÓN

18.1 Principio básico y objetivo principal

El objetivo principal de la educación debe ser disuadir a los atletas de utilizar Sustancias Prohibidas y Métodos Prohibidos.

18.2 Programa y actividades

La WKF y cada FN deben planificar, implementar y hacer el seguimiento de la información y de los programas educativos. Los programas deberían proporcionar a los atletas y a su personal de apoyo información precisa y actualizada al menos sobre los siguientes asuntos:

- Sustancias y métodos en la Lista Prohibida
- Consecuencias del dopaje sobre la salud
- Procedimientos para el control del dopaje
- Derechos y responsabilidades de los atletas

Los programas deberían promover el espíritu deportivo con el fin de establecer un ambiente antidopaje, que influya en el comportamiento de los atletas y de su personal de apoyo. El personal de apoyo de loa atletas debería educar y aconsejar a los atletas sobre las normas y las políticas de antidopaje adoptadas de acuerdo con el Reglamento.

18.3 Coordinación y cooperación

La WKF, las Federaciones Continentales de la WKF y las FFNN deberán cooperar



entre ellas y con los gobiernos para coordinar sus esfuerzos en información y educación antidopaje.

19. INVESTIGACIÓN

El Código.

20. ROLES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE LA WKF Y SUS ORGANIZACIONES MIEMBROS

- 20.1 Requerir, como una condición para ser miembro, que las políticas, Reglamentos y programas de todas las organizaciones miembros cumplan el Reglamento.
- 20.2 Requerir a todos los atletas y a su personal de apoyo que dentro de su jurisdicción reconozcan el Reglamento y estén obligados por el mismo.
- 20.3 Hacer el seguimiento de los programas antidopaje de los respectivos miembros.
- 20.4 Autorizar y facilitar el Programa de Observador Independiente en eventos internacionales.
- 20.5 Retirar parcial o totalmente los fondos a los miembros que no cumplen el Reglamento.

21. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ATLETAS Y DE SU PERSONAL DE APOYO

21.1 Papeles y responsabilidades de los atletas afiliados a las FFNN

- 21.1.1 Conocer y cumplir con todas las políticas y normas antidopaje adoptadas de acuerdo con el Reglamento.
- 21.1.2 Estar disponible para la toma de muestras.
- 21.1.3 Ser responsables, en el contexto del antidopaje, de lo que ingieren y utilizan.
- 21.1.4 Informar al personal médico de su obligación de no utilizar Sustancias ni Métodos prohibidos y responsabilizarse de que cualquier tratamiento médico recibido no viole las políticas y el Reglamento Antidopaje contenidas en el Reglamento.

21.2 Roles y responsabilidades del personal de apoyo del atleta afiliado a las FFNN

- 21.2.1 Ser entendido en la materia y cumplir con todas las políticas y El Reglamento Antidopaje que les sean aplicables a ellos y a los atletas a los que apoyan.
- 21.2.2 Cooperar con el programa de ensayos del atleta.
- 21.2.3 Utilizar su influencia en los valores y el comportamiento del atleta para fomentar actitudes contra el dopaje.



22. IMPLICACIÓN DE LOS GOBIERNOS

El Código.

23. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIONES

23.1 Aceptación y modificaciones del Reglamento

El Reglamento se aprueba y modifica de acuerdo con los estatutos de la WKF. Todas las modificaciones del Código deben ser implantadas en el Reglamento de acuerdo con el Código.

23.2 Consecuencias del incumplimiento del Código o el Reglamento

23.2.1 Incumplimiento del Código. Ver el Artículo 23.5 del Código

23.2.2 El incumplimiento de los procedimientos sobre violaciones de la Reglamento Antidopaje será investigado por la WKF ADC. La decisión final la tomará el Comité Ejecutivo de la WKF (WKF EC) y deberá basarse en el Reglamento.

23.2.3 Todas las decisiones sobre multas en el Reglamento serán tomadas por el WKF EC basándose en las recomendaciones de la WKF ADC.

23.2.4 Cualquier otro incumplimiento del Reglamento será tratado por el Comité Disciplinario y Legal de la WKF (DLC).

24. INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO Y EL REGLAMENTO

24.1 Interpretación del Código

Ver el Artículo 24 del Código

24.2 Interpretación del Reglamento

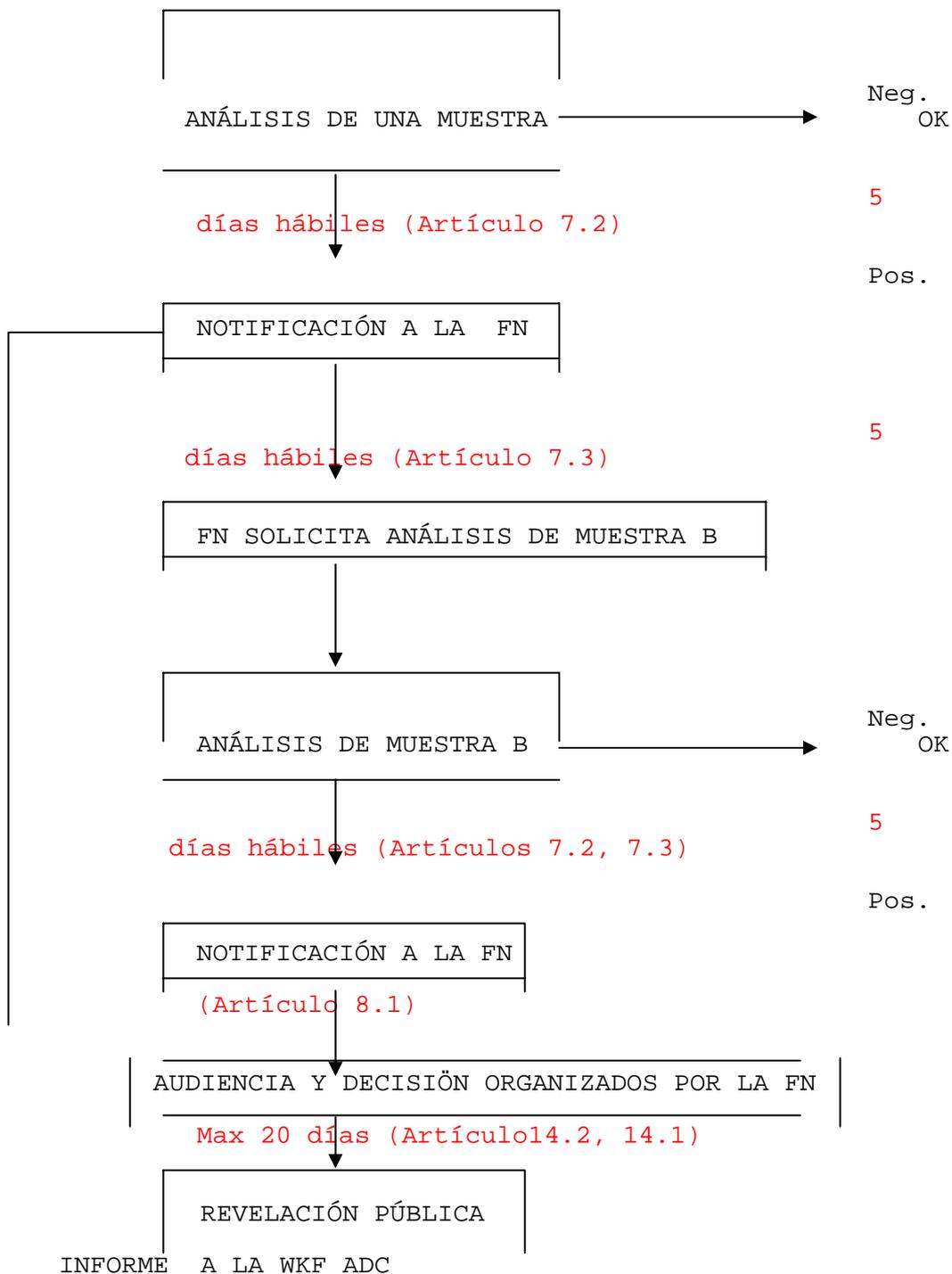
24.2.1 Este Reglamento han sido adoptado siguiendo las provisiones aplicables del Código y debe ser interpretados de una forma que sea consistente con las provisiones aplicables al Código. Los comentarios que se refieren a diversas provisiones del Código pueden, donde sean aplicables, ayudar a comprender e interpretar estos Reglamentos.

24.2.2 En el caso de discrepancias entre las versiones en inglés, francés o español prevalecerá la versión inglesa.



APÉNDICE 1 - DIAGRAMA: HALLAZGO ANALÍTICO ADVERSO

Los tiempos máximos entre distintas fases se indican en color rojo



APÉNDICE 2 - DEFINICIONES

Hallazgo Analítico Adverso. Un informe de un laboratorio o de otra entidad de ensayo aprobada que identifica en una muestra la presencia de una Sustancia Prohibida o de sus Metabolitos o Marcadores (incluyendo cantidades elevadas de sustancias endógenas) o evidencia del uso de un Método Prohibido.

Organización Antidopaje. Un firmante que es responsable de adoptar Reglamentos para



iniciar, implementar o aplicar cualquier parte del proceso de control del dopaje. Esto incluye, por ejemplo, al Comité Internacional Olímpico, al Comité Internacional Paralímpico, a otras grandes organizaciones principales que realizan ensayos en sus eventos, a WADA, a las Federaciones Internacionales (WKF), y a las Organizaciones Nacionales Antidopaje.

Atleta. Para asuntos de control de dopaje, cualquier persona que participa en deporte a nivel internacional (tal como lo define cada Federación Internacional) o a nivel nacional (tal como lo define cada Organización Nacional Antidopaje) y cualquier otra persona que participe en deporte a nivel inferior si es designada por su Organización Nacional Antidopaje. Para temas de información y de educación antidopaje, cualquier persona que participe en deporte bajo la autoridad de cualquier firmante, gobierno, u otra organización deportiva que acepte el Código.

Personal de Apoyo del atleta. Cualquier entrenador, manager, agente, personal del equipo, oficiales, personal medico o paramédico trabajando o tratando atletas que participen o se preparen para la competición deportiva.

Intento. Implicación voluntaria en una conducta que constituye un paso sustancial en un proceso que culmine en la comisión de una violación de un Reglamento antidopaje. Sin embargo, no habrá violación de Reglamento antidopaje basándose únicamente en un intento de cometer una violación si la persona denuncia el intento antes de ser descubierta por una tercera persona no implicada en el intento.

Código. El Código Mundial Antidopaje

Competición. Una sola carrera, un encuentro, un juego o una competición atlética singular. Por ejemplo, las finales olímpicas de los 100 metros vallas. Para carreras por etapas y otras competiciones atléticas donde se otorguen premios diariamente o de forma provisional, la distinción entre una competición y un evento será según lo dispuesto en el Reglamento de la Federación Internacional de que se trate.

Consecuencias de las violaciones del Reglamento Antidopaje. La violación de un Reglamento de antidopaje por un atleta u otra persona puede resultar en una o más de las siguientes : (a) Descalificación significa que los resultados del atleta en una competición o evento determinado son invalidados, con todas las consecuencias de ello incluyendo pérdida de medallas, puntos y premios; (b) Ineligibilidad significa que el atleta u otra persona no puede participar durante un período de tiempo especificado en ninguna competición o de acuerdo con el Artículo 10.9; [y (c) Suspensión provisional significa que el atleta u otra persona no puede participar temporalmente en ninguna competición antes de que se tome una decisión final en la audiencia según el Artículo 8 (Derecho a una Audiencia Justa).]

Descalificación. Ver arriba las consecuencias de las violaciones del Reglamento Antidopaje.

Dopaje. El proceso que incluye la planificación de la distribución de ensayos, de recogida y manipulación de muestras, análisis de laboratorio, tratamiento de resultados, audiencias y apelaciones.

Evento. Una serie de competiciones individuales realizadas conjuntamente bajo un organismo rector (por ejemplo Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo de la FINA, o Juegos Panamericanos).

En-Competición. Con el fin de diferenciar entre ensayos en competición y fuera de competición, salvo lo que digan los Reglamentos de una Federación Internacional u otra Organización Antidopaje relevante, un ensayo en competición es un ensayo donde un atleta es seleccionado para ser ensayado en conexión con una competición específica.



Programa de Observador Independiente. Un equipo de observadores, bajo la supervisión de WADA, que observa el proceso de control de dopaje en determinados eventos e informa de sus observaciones. Si WADA ensaya en un evento, los observadores serán supervisados por una organización independiente.

Ineligibilidad. Ver arriba consecuencias de violaciones del Reglamento Antidopaje.

Evento Internacional. Un evento donde la organización que regula el evento o nombra los oficiales técnicos para el evento es el Comité Internacional Olímpico, el Comité Internacional Paralímpico, una Federación Internacional, una gran Organización de eventos, u otra organización internacional deportiva.

Atleta de nivel internacional. Atletas designados por una o más Federaciones Internacionales como parte del grupo registrado para ensayos de una Federación Internacional.

Norma Internacional. Una norma adoptada por WADA en apoyo del Código. El cumplimiento de una Norma Internacional (en oposición a otra norma, práctica o procedimiento alternativo) será suficiente para concluir que los procedimientos de la Norma Internacional fueron realizados correctamente.

Organizaciones de Grandes Eventos. Este término se refiere a las asociaciones continentales de Comités Olímpicos Nacionales y otras organizaciones internacionales multideporte que operan como el órgano rector para cualquier evento continental, regional o internacional.

Marcador. Un compuesto, grupo de compuestos o parámetros biológicos que indiquen el uso de una Sustancia Prohibida o Método Prohibido.

Metabolito. Cualquier sustancia producida por un proceso de biotransformación.

Menor. Una persona natural que no ha alcanzado la mayoría de edad según lo establecen las leyes aplicables de su país de residencia.

Organización Nacional Antidopaje. La(s) entidad(es) designadas por cada país como poseedoras de la autoridad y la responsabilidad primarias para adoptar e implementar Reglamentos antidopaje, dirigir la toma de muestras, el tratamiento de los resultados de los ensayos, la conducción de audiencias, todo a nivel nacional. Si ésta designación no ha sido hecha por las autoridades públicas competentes, la entidad deberá ser el Comité Olímpico Nacional o quien éste designe.

Evento Nacional . Un evento deportivo, con atletas nacionales e internacionales, que no es un evento internacional.

Federación Nacional. Una entidad nacional o regional que es miembro de o está reconocida por la Federación Internacional como la entidad que gobierna el deporte de dicha Federación Internacional en ese país o región.

Comité Olímpico Nacional. La organización reconocida por el Comité Internacional Olímpico. El término Comité Olímpico Nacional deberá incluir también la Confederación Nacional del Deporte en aquellos países donde la Confederación Nacional del Deporte asume responsabilidades típicas del Comité Olímpico Nacional en el área de antidopaje.

Sin aviso previo. Un control de dopaje que tenga lugar sin avisar al atleta y donde el atleta es acompañado de forma continua desde el momento de notificación por medio de la provisión de la muestra.



No falta o negligencia. Cuando el atleta establece que no supo ni sospechó, y razonablemente no pudo haber sabido o siquiera sospechado, tomando las máximas precauciones, que utilizó o le fue administrada la Sustancia Prohibida o el Método Prohibido.

No falta o negligencia significativa. Cuando el atleta establece que su falta o negligencia, al verla en la globalidad de las circunstancias y teniendo en cuenta los criterios para no falta o negligencia, no fue significativa en relación a la violación de la Reglamentación de antidopaje.

Fuera de competición. Cualquier control de dopaje que no es en competición.

Participante. Cualquier atleta o personal de apoyo del atleta.

Persona. Una persona natural o una organización u otra entidad.

Posesión. La posesión real, física, o la posesión constructiva (que solo se apreciará si la persona tiene control exclusivo sobre la Sustancia / Método Prohibido o las instalaciones donde existen Sustancias / Métodos Prohibidos); sin embargo, teniendo en cuenta que si la persona no tiene control exclusivo sobre la Sustancia / Método Prohibido o las instalaciones donde éstos existan, solo se apreciará posesión constructiva si la persona sabía de la presencia de la Sustancia / Método Prohibido e intentó ejercer control sobre ellos. No habrá violación de la Reglamentación de antidopaje basada únicamente en la posesión si, antes de recibir notificación de cualquier tipo de que la persona ha violado una Reglamentación de antidopaje, la persona ha actuado correctamente demostrando que no pretende tener Posesión y que ha renunciado a la Posesión previa.

Lista Prohibida. La lista que identifica las Sustancias Prohibidas y los Métodos Prohibidos.

Método Prohibido. Cualquier método así descrito en la Lista Prohibida

Sustancia Prohibida. Cualquier sustancia así descrita en la Lista Prohibida.

Audiencia Provisional. Con referencia al Artículo 7.5., una audiencia rápida y abreviada antes de una audiencia según el Artículo 8(derecho a una audiencia justa) que da aviso al atleta y le proporciona una oportunidad para ser oído por escrito o de forma oral.

[**Suspensión Provisional.** Ver las consecuencias más arriba.]

Revelación Pública o Informe Público. Distribuir información al público general o a personas fuera de las personas con derecho a una notificación primera de acuerdo con el Artículo 14.

Grupo Registrado de Ensayo. El grupo de atletas de alto nivel establecido de forma separada por cada Federación Internacional u Organización Nacional Antidopaje y que está sujeto tanto a Ensayo en Competición como a Ensayo fuera de Competición como parte del plan de distribución de ensayos de dicha Federación Internacional u Organización.

Muestra/Especimen. Cualquier material biológico recogido con propósito de control de dopaje.

Firmantes. Aquellas entidades firmantes del Código y de acuerdo en cumplir el Código, incluyendo el Comité Internacional Olímpico, las Federaciones Internacionales, el Comité Internacional Paralímpico, los Comités Olímpicos Nacionales, los Comités Paralímpicos Nacionales, organizaciones de eventos principales, organizaciones nacionales antidopaje, y



WADA.

Manipulación. Alterar con fin impropio y de forma impropia; interferir de forma impropia para alterar resultados o evitar que ocurran procesos normales.

Ensayo Objetivo. Selección de atletas para ensayo donde se seleccionan atletas o grupos de atletas específicos de forma no aleatoria para el ensayo en un momento determinado.

Deporte de equipo. Un deporte en el cual se permite la sustitución de los jugadores durante una competición.

Ensayo. Las partes del proceso de control de dopaje que comprenden la planificación de la distribución del ensayo, la recogida de muestras, el manejo de las muestras y el transporte de las muestras al laboratorio.

Tráfico. Vender, dar, administrar, transportar, enviar o distribuir una Sustancia Prohibida o un Método Prohibido a un atleta bien directamente o a través de una o más terceras partes, pero excluyendo la venta o la distribución (por personal médico o por personas que no sean personal de apoyo del atleta) de una Sustancia Prohibida para fines terapéuticos auténticos y legales.

Uso. La aplicación, ingestión, inyección o consumo por cualquier medio de cualquier Sustancia Prohibida o Método Prohibido.

WADA. La Agencia Mundial Antidopaje.



2. REGLAMENTOS DE LA COMISIÓN ANTIDOPAJE (ADCR)



MIEMBROS

- 1.1. La Comisión Antidopaje (ADC), estará compuesta por dos miembros permanentes y en caso de ser necesario por entre 3 (tres) y 5 (cinco) miembros más nombrados para cada caso por el Presidente de la WKF y el Director de la Comisión Antidopaje.
- 1.2. Debido a la naturaleza de la Comisión Antidopaje, se recomienda que el Director de la Comisión Médica de la WKF sea uno de los dos miembros permanentes. El Director de la Comisión Antidopaje será nombrado por el Comité Ejecutivo, y será uno de los dos miembros permanentes. Si el Comité Ejecutivo así lo decide, la misma persona puede ocupar las dos direcciones (MC y ADC).
- 1.3. En cualquier caso de infracción antidopaje que deba ser tratada por la WKF, la Comisión Antidopaje procederá de acuerdo con los análisis que establece el código de WADA. En el caso de que los análisis finales den positivo y se detecten sustancias prohibidas, la Comisión Antidopaje enviará el caso a la Comisión Disciplinaria y Legal (DLC) para su tramitación disciplinaria.

2. PERSONA DE CONTACTO A NIVEL CONTINENTAL

- 2.1. Todas las Federaciones Continentales deben nombrar una persona de contacto Antidopaje. Esta persona es responsable de asegurar que se respeten las reglas Antidopaje de la WKF. A menos que la Federación Continental lo especifique así, la persona de contacto será el Director de la Comisión Continental Antidopaje.
- 2.2. La persona de contacto a nivel continental es responsable de asegurar que los ensayos de antidoping realizados en Campeonatos Continentales se hagan de acuerdo a las reglas Antidopaje de la WKF.

3. OBJETIVOS Y RESPONSABILIDADES

- Asegurar que las reglas Antidopaje de la WKF (ADR) están de acuerdo con el Código de WADA.
- Asegurar que la WKF respeta las Reglas e informar al Comité Ejecutivo de cualquier incumplimiento de las mismas.
- Diseñar un programa Antidopaje de la WKF que incluya educación.
- Preparar un informe estadístico de acuerdo con las Reglas.

4. TOMAS DE DECISIÓN

- 4.1. Los objetivos y responsabilidades definidos en el punto 3 serán gestionados por los miembros permanentes.
- 4.2. Cualquiera de los dos miembros permanentes deberá retirarse de cualquier caso en el que pueda tener un conflicto de interés. En estas ocasiones el Presidente de la WKF nombrará, junto con el miembro permanente restante, a los otros jueces para el caso.



3. REGULACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS (CIR)



1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este texto es aplicable a la(s) parte(s) de la WKF implicada(s) cuando se presenta un conflicto de interés.

Con respecto a personas jurídicas, éste texto es aplicable a todos los miembros o personal con poder real de decisión con relación a los asuntos considerados. Cada persona jurídica puede, caso de desearlo, definir categorías de personas que cumplen éste criterio, en cooperación con el Comité Legal y Disciplinario (DLC).

2.- DEFINICIÓN

De acuerdo con éste texto, un posible conflicto de interés es cualquier situación en la cual la opinión o decisión de una persona, actuando por sí sola o como parte de una organización, puede ser considerada razonablemente como susceptible de ser influenciada por relaciones que la persona anteriormente citada tiene o puede tener con una o más personas jurídicas o naturales que podrían ser afectadas por su juicio o decisión.

El conflicto de interés aparece cuando una persona se encuentra en una situación donde existe un conflicto de interés potencial y no lo declara, expresa una opinión o toma una decisión a favor o en contra de una persona jurídica o natural, según lo establecido en el párrafo de arriba, o acepta cualquier beneficio de cualquiera de las personas descritas en dicho párrafo.

3.- TIPOS DE INTERÉS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

Al evaluar las situaciones descritas en el artículo 2 arriba, se deben de tomar en cuenta tanto los intereses directos como indirectos. Por tanto, esto incluye los intereses de una tercera persona (por ejemplo: padre, socio, relación o dependencia).

En la siguiente lista no exhaustiva de ejemplos, las circunstancias en las que podría aparecer un conflicto de interés son:

- Implicación personal y material (salario, accionariado, beneficios diversos) con los suministradores de una de las partes afectadas;
- La misma situación con patrocinadores, medios de difusión, partes contractuales;
- La misma situación con una organización susceptible de beneficiarse de la ayuda de una de las partes implicadas (incluyendo subvención, cláusula de aprobación o elección);
- Incluso implicación no retribuida con otra entidad susceptible de tener un interés diferencial en una determinada decisión.

4.- PROHIBICIÓN

Los conflictos de interés están prohibidos. Cualquier persona en una situación donde pueda existir un posible conflicto de interés debe realizar las declaraciones indicadas en el artículo 5 siguiente.

5.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cada persona es responsable individualmente de evitar situaciones donde exista un conflicto de interés. En una situación así, la persona de que se trate debe declarar inmediatamente la situación al Director del DLC.

La información proporcionada se mantendrá confidencial.



El DLC es responsable de prevenir a aquellas personas que estén en una situación de posible conflicto de interés.

6.- PROCEDIMIENTO

Todos los casos de conflicto de interés se tratarán de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la WKF.

El Comité Ejecutivo de la WKF es responsable en última instancia de la toma de decisiones sobre conflicto de interés.

7.- PASOS A DAR

Cara a un posible conflicto de interés, la persona afectada debe en todos los casos abstenerse de dar un juicio, tomar una decisión o aceptar cualquier tipo de beneficio del tipo que sea.

En caso de duda, dicha persona debe solicitar el dictamen del DLC y en caso de que este no se reúna, el de su Director.

El DLC propone a la persona de que se trate en las mismas condiciones, una solución desde las siguientes opciones:

- Registrar la declaración sin ninguna medida particular;
- Retirar a la persona de la que se trate de parte o totalmente de la acción o de la decisión al comienzo del conflicto;
- Renuncia a la gestión del interés externo causante del conflicto.

También se pueden proponer medidas complementarias adicionales a éstas tres opciones.

La persona afectada puede después dar los pasos que considere oportunos.

En el caso de una diferencia de opinión, el Comité Ejecutivo de la WKF examinará el caso y decidirá en última instancia.

8.- PROVISIONES ESPECÍFICAS

Antes del examen de una candidatura para elección o de un nombramiento para un comité o una comisión de la WKF, el candidato debe declarar su(s) interés(es) profesional(es) al DLC, el cual los examinará. Cuando corresponda, el DLC alertará al interesado sobre los posibles conflictos de interés que identifique. Esto no exime al candidato de hacer las declaraciones subsiguientes de acuerdo con el Artículo 5.

9.- CONFLICTO DE INTERÉS NO DECLARADO

En el caso de que una persona no declare una fuente de conflicto de interés, el Presidente de la WKF puede reportar el caso al DLC de acuerdo con lo contenido en el reglamento de éste.

Después de una investigación, el DLC propondrá al Comité Ejecutivo una decisión que puede incluir las medidas consideradas en el Artículo 7, así como las sanciones definidas en el reglamento del DLC.

10.- MEDIDAS TRANSITORIAS



Cualquier situación donde exista un posible conflicto de interés debe ser declarada desde el 22 de octubre del 2003 y antes del 1 de octubre del 2004 por la persona afectada. Caso de no hacerlo, se aplicarán las medidas previstas para un caso de conflicto de interés.

- 11.-** El DLC y el Comité Ejecutivo de la WKF son responsables, cada uno en su propia capacidad, de la ejecución de ésta decisión, que entrará en vigor el 22 de octubre del 2003.



4. REGLAMENTOS DE PROTOCOLO (PTR)



ARTÍCULO 1

El objeto del presente Reglamento es definir el protocolo a utilizar en la WKF. Deberá ser de aplicación en todas las manifestaciones, Campeonatos, Juegos Mundiales u Olímpicos (Continental), Congresos, reuniones del EC, recepciones, etc.

El EC nombrará un jefe de protocolo el cual vigilará la estricta aplicación del presente Reglamento. En caso de dificultades consultará al Presidente y en ausencia de éste al miembro del EC inmediato siguiente en el orden protocolario.

ARTÍCULO 2

Orden protocolario (Precedencia)

Los miembros del EC se clasifican de la forma siguiente:

- 1: Presidente
- 2: Secretario General
- 3: Presidente Honorario
- 4: Vicepresidente 1º
- 5: Tesorero
- 6: Vicepresidente 2º
- 7: Vicepresidente 3º
- 8: Secretario General Adjunto
- 9: Tesorero Adjunto
- 10 a 15: Presidencias de Uniones Continentales
- 16 en adelante: miembros

Para los rangos de 10 en adelante la precedencia será dada a los más antiguos en función de su fecha de elección en el EC o la Unión Continental. En caso de fechas iguales, la precedencia le será dada al miembro de mayor edad.

ARTÍCULO 3

El emplazamiento de los miembros del EC en todas las manifestaciones será el siguiente:

A la derecha del Presidente el Secretario General y el Vicepresidente 1º.

A la izquierda del Presidente el Presidente Honorario y el Tesorero.

Los otros miembros se irán colocando sucesivamente a la derecha y a la izquierda siguiendo el orden protocolario que ocupen.

No obstante, para la ceremonia de apertura, el Presidente y el Secretario General de la Federación organizadora se colocarán a ambos lados del Presidente (los otros miembros se desplazarán otro tanto), así como las altas personalidades invitadas (ver Artículo 6).

ARTÍCULO 4

En caso de ausencia del Presidente, será reemplazado siguiendo el orden protocolario definido en el Artículo 2.

ARTÍCULO 5

Dentro del estadio se reservará un espacio privado y bien delimitado a los miembros del EC así como al Presidente y al Secretario General de la Federación



organizadora, con sus nombres marcados en los asientos durante toda la duración de la competición. El Comité de Organización dispondrá de un servicio de orden bajo la autoridad del jefe de protocolo, que vigilará que otras personas distintas a las designadas ocupen los sitios reservados. Se deberá disponer de un espacio distinto y separado para los Presidentes de Federaciones, los VVIP y VIP, y las parejas de los miembros del EC o Presidentes de Federaciones.

ARTÍCULO 6

Para la ceremonia de apertura, la Federación organizadora comunicará con antelación la lista de las más altas personalidades que asistirán. El Presidente de la WKF decidirá su emplazamiento de acuerdo con el Presidente de la Federación organizadora, y los miembros del EC se desplazarán otro tanto.

ARTÍCULO 7

Para la ceremonia de medallas, la personalidad correspondiente será obligatoriamente acompañada por el Presidente de la WKF o en su ausencia por un miembro del EC siguiendo el orden protocolario definido en el Artículo 2.

ARTÍCULO 8

El Presidente, el Secretario General y el Tesorero dispondrán cada uno de un vehículo con conductor para sus desplazamientos durante la duración íntegra de los Campeonatos.

ARTÍCULO 9

Los miembros clasificados entre los números 3 al 9 dispondrán de un minibús de forma permanente.

Los otros miembros dispondrán de un autobús para ir y volver del estadio al hotel.

Durante toda la duración de los Campeonatos habrá un servicio circular de autobuses entre el hotel oficial y el estadio.

ARTÍCULO 10

Este protocolo será también de aplicación para las Uniones Continentales.



5. REGULACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE GRADOS DE DAN (DGR)



ARTÍCULO 1

La WKF emitirá certificados para la homologación de grados de DAN a nivel internacional.

ARTÍCULO 2

El Comité Ejecutivo fijará el coste de los certificados WKF.

ARTÍCULO 3

Las Federaciones Nacionales de la WKF podrán solicitar cualquier número de certificados. La solicitud debe ser hecha en papel con membrete de la Federación Nacional y debe ir firmada por el Presidente. No se aceptará ningún otro tipo de solicitud. La solicitud debe ir acompañada del pago correspondiente y debe ir dirigida a la Tesorería de la WKF. El país solicitante debe estar al corriente de sus pagos con la WKF.

ARTÍCULO 4

Una vez recibida la solicitud por la Tesorería de la WKF, los certificados solicitados se rellenarán con el nombre correspondiente de 6º Dan en adelante, se validarán y se enviarán a la Federación Nacional del solicitante.

ARTÍCULO 5

La validación de los certificados se realizará poniéndoles el sello de la WKF y firmándolos el Presidente de la WKF.

ARTÍCULO 6

Al recibirlo, el Presidente de la Federación Nacional añadirá su firma y en su caso el nombre (ver Apéndice 1) y entonces se podrá emitir el Certificado. En un país, la responsabilidad de la Homologación Internacional de Grados de Dan descansa en la Federación Nacional emisora hasta el 5º Dan y en el Comité Ejecutivo de la WKF de 6º Dan en adelante. La WKF recibirá una lista de nombres de la Federación Nacional demandante y no tendrá nada que ver con el proceso nacional de nominación o aprobación.

ARTÍCULO 7

Para cada solicitud individual de 6º Dan en adelante, la Federación Nacional solicitante adjuntará un dossier donde se sustancien los méritos justificativos de dicha solicitud.

ARTÍCULO 8

Con el fin de centralizar los registros de homologación, cada Federación Nacional deberá enviar al Tesorero la lista de todos los solicitantes, incluyendo nombre, apellido y grado.

ARTÍCULO 9

Las Federaciones Nacionales solo pueden solicitar Certificados de Homologación de Dan para los residentes en el país que estén federados por esa Federación Nacional. Cualquier excepción a esto debe ser aprobada por el Comité Ejecutivo de la WKF.



ARTÍCULO 10

El recargo que la Federación Nacional haga a los solicitantes individuales será a discreción de dicha Federación.

ARTÍCULO 11

Una vez emitido, el Certificado pasa a ser propiedad de la Federación Nacional correspondiente, excepto cuando el Comité Ejecutivo de la WKF demande la retirada de uno o más Certificados por cualesquiera razones.

ARTÍCULO 12

Al dar Certificados WKF, la Federación Nacional se obliga a sí misma a cumplir estas Regulaciones y las subsiguientes que pueda dictar el Comité Ejecutivo a su discreción.

ARTÍCULO 13

El Comité Ejecutivo de la WKF podrá, después de consultarlo con las partes procedentes, dar Certificados Internacionales honoríficos de Homologación de Dan a cualquier persona que en opinión del Comité Ejecutivo merezca tal distinción.

ARTÍCULO 14

Cuando en un determinado caso el Comité Ejecutivo de la WKF considere que concurren circunstancias excepcionales, podrá decidir excepciones a estas regulaciones.



REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE HOMOLOGACIÓN DE DAN WKF

Apéndice 1

Dan	Cualificación	Años en Karate	Edad
1 ^{er}	-	-	16+
2 ^o	1 ^{er} dan	-	16+
3 ^{er}	2 ^o dan	-	16+
4 ^o	3 ^{er} dan durante 3 años	11	30+
5 ^o	4 ^o dan durante 4 años	16	35+
#6 ^o	5 ^o dan durante 5 años	21	41+
#7 ^o	6 ^o dan durante 6 años	28	48+
#8 ^o	7 ^o dan durante 7 años	38	58+
#9 ^o	8 ^o dan durante 8 años	-	60+
#10 ^o	9 ^o dan durante 9+ años	-	70+

significa que estos grados deben ser aprobados por el Comité Ejecutivo de la WKF.



6. REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y LEGAL (DLR)



ARTÍCULO 1

La Comisión legal y disciplinaria de la WKF (DLC) es competente en materia jurídica y disciplinaria. A petición del Presidente de la WKF, puede asesorar sobre cualquier caso jurídico o asunto de interés para la WKF. En materia disciplinaria, el objetivo de la DLC es resolver las disputas relacionadas con el comportamiento deportivo y ético de los miembros de la WKF. Es competente para tratar los conflictos relacionados con la interpretación y la aplicación del artículo 1.8. de los estatutos de la WKF. Es competente para resolver todos los conflictos entre Federaciones Nacionales y entre la WKF y Federaciones Nacionales. La DLC es competente tanto a nivel Mundial como Continental, en todo el ámbito internacional. En materia disciplinaria existirá una Comisión Disciplinaria de 1ª instancia (TD) y un Tribunal de Apelación (TA).

ARTÍCULO 2

La DLC está dirigida por un Director nombrado por el Comité Ejecutivo. La sede de la DLC es la de la secretaría general de la WKF. Para cada caso, el Director nombrará un panel de tres jueces que formarán el Tribunal Disciplinario (TD). El Director de la DLC nombrará de entre los tres jueces al que presidirá el tribunal para el caso de que se trate. El Director podrá nombrar un instructor, no miembro del Tribunal, para la realización de una encuesta preliminar.

ARTÍCULO 3

La DLC actuará en materia disciplinaria bien de oficio o por solicitud del Comité Ejecutivo o de una tercera parte. En este último caso, el Director decidirá sobre la aceptabilidad de la solicitud. La decisión podrá apelarse exclusivamente delante del TAS/CAS.

ARTÍCULO 4

La DLC tratará de los asuntos disciplinarios donde no es competente la Comisión de Arbitraje en aplicación de los reglamentos de competición, como por ejemplo infracciones disciplinarias relacionadas con las ceremonias de apertura y de clausura, comportamiento incorrecto de miembros de delegaciones, dentro o fuera del área de competición, o cualquier otro comportamiento que se considere contrario a la reputación del karate-do.

ARTÍCULO 5

La DLC puede imponer medidas disciplinarias sobre Federaciones, delegaciones o miembros de delegaciones en la forma de advertencias verbales o por escrito, imponer sanciones o penalizaciones, o suspensiones para la participación en actividades de la WKF (ver Artículo 11).

ARTÍCULO 6

La DLC puede aplicar las reglas de la WKF denegando el acceso a las zonas de competición o al estadio a aquellas personas o delegaciones que se nieguen a aceptar las reglas de la WKF o las instrucciones del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 7

El Director de la DLC o un miembro nombrado por el Director supervisará las ceremonias de apertura y de clausura y presentará un informe escrito de las irregularidades que haya observado en dichas ceremonias.



ARTÍCULO 8

El Director de la DLC recepcionará y registrará todas las denuncias disciplinarias que no tengan que ver con el propio desarrollo de la competición excepto cuando la denuncia venga del Director de la Comisión de Arbitraje.

ARTÍCULO 9

Las reuniones de la DLC serán decididas y convocadas por el Director o por solicitud de un panel de TD.

ARTÍCULO 10

La DLC puede proceder con cualquier investigación, entrevista o correspondencia para obtener la información necesaria antes de emprender la acción que considere apropiada.

ARTÍCULO 11

Las sanciones disciplinarias son:

- Advertencias
- Reprimendas
- Sanciones deportivas (Bajo la forma de prohibición temporal para la participación en competiciones, cursos, pasos de grado, etc.)
- Sanciones pecuniarias
- Suspensión
- Expulsión

ARTÍCULO 12

Los miembros de un Tribunal Disciplinario (TD), tienen la obligación de ser discretos y no revelar a ninguna otra parte los contenidos de sus investigaciones. Los miembros de un TD no pueden tomar parte en instancia alguna donde estén implicados miembros de su propia Federación Nacional, de su familia o de personas con las que tenga un vínculo legal. Pertenece a la propia responsabilidad de cada miembro de un TD el retirarse de un caso en donde pueda haber un conflicto de interés. En este caso concreto, el Director de la DLC nombrará otro miembro.

ARTÍCULO 13

Por regla general los trámites se desarrollarán por escrito, aunque el Presidente del Tribunal Disciplinario podrá decidir llamar a los implicados a comparecer ante el Tribunal. También por solicitud propia y a sus expensas, los implicados tendrán derecho a ser oídos solos, a través de un abogado o en presencia de un tercero. Para el intercambio de informaciones entre las partes y el Tribunal se podrán utilizar todos los medios modernos como teléfono, fax, correo electrónico, etc.

ARTÍCULO 14

El Tribunal decidirá por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Las deliberaciones se harán mediante reunión o si los tres miembros del TD lo acuerdan así, por teléfono, fax, correo electrónico, etc.



ARTÍCULO 15

Las decisiones del TD son finales. Aquellos afectados pueden, dentro de los 21 días siguientes a recibir la notificación, apelar al Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS/CAS). La apelación no modificará ni suspenderá la decisión del TD a menos que este así lo decidiera.

ARTÍCULO 16

Las actas deberán ir firmadas por el Presidente del TD.

ARTÍCULO 17

Cuando el TD decida celebrar audiencias, estas no serán públicas.

ARTÍCULO 18

Las decisiones del TD obligarán a todos los miembros de la WKF, ya sean individuales, clubes, Federaciones Nacionales o Federaciones Continentales.

ARTÍCULO 19

En casos de cierta gravedad, el Director de la DLC podrá decidir la suspensión provisional de aquellos implicados hasta su presentación al TD, el cual decidirá si mantener o levantar la suspensión hasta la decisión final.

ARTÍCULO 20

El Director de la DLC solicitará a cada Unión Continental y/o Federación Nacional una lista de jueces competentes en materia jurídica y/o asuntos deportivos. Los jueces pueden no pertenecer a la WKF. El cualquier caso, al menos uno de los tres jueces del panel, será miembro de la WKF. Para casos especiales, el Director podrá nombrar uno o más jueces que no figuren en la lista.

ARTÍCULO 21

El Director de la DLC dirige el Comité y no puede ser miembro de un TD. Controla el desarrollo y la regularidad de los procedimientos y toma las medidas adecuadas para asegurar un funcionamiento correcto.

ARTÍCULO 22

La DLC no es un órgano de apelación de las sanciones tomadas por las Federaciones Nacionales miembros, con la excepción del Artículo 26.

ARTÍCULO 23

El TD, una vez nombrado para un caso, nombra secretario a uno de los miembros, estudia el dossier, lo transmite a las partes implicadas, solicitando respuesta y fija los plazos razonables para las fases del procedimiento. El idioma será el inglés excepto cuando una de las partes solicite el francés o el español. La notificación de la resolución se enviará a los implicados por una vía que pruebe la recepción. En el caso de dificultades de dirección, se considerarán suficiente la notificación a la Federación Nacional de la que el implicado es miembro.

ARTÍCULO 24



La legislación aplicable será la del país o sede de la WKF

ARTÍCULO 25

En el caso de una infracción grave cometida por competidores o árbitros durante una competición, el Director de la Comisión de Arbitraje podrá tomar una decisión de suspensión inmediata. El caso deberá ser transmitido al Director de la DLC lo antes posible, el cual actuará en consecuencia.

ARTÍCULO 26

La DLC actuará como órgano de apelación en el caso de que una Federación Nacional retire el reconocimiento a uno de sus miembros que al mismo tiempo esté elegido o nombrado miembro de una Comisión de la WKF o de una Unión Continental. La DLC solicitará la documentación que justifique la pérdida del reconocimiento y enviará un informe al Comité Ejecutivo de la WKF, el cual decidirá sobre el asunto.

ARTÍCULO 27

Como regla general los miembros de la DLC harán todo lo posible por resolver cualquier asunto que se les haya encomendado dentro de un plazo razonable, que en cualquier caso no será superior a los 6 meses.

ARTÍCULO 28

Los cambios en este Reglamento deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo de la WKF.

ARTÍCULO 29

La DLC puede imponer en sus resoluciones el pago de los costes del panel. Cuando intervenga para resolver conflictos entre Federaciones Nacionales miembros, podrá resolver que una de las partes soporte los costes o que los costes producidos se repartan entre las partes.



7. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN (OR)



GENERAL

- La Comisión de Organización (en adelante OC) de la WKF será responsable de supervisar la organización y el desarrollo de todos los Campeonatos del Mundo, es decir, los Campeonatos del Mundo Senior y los Junior & Cadete.
- Los países sede deberán ajustarse a éste Reglamento. Cualquier desviación del mismo deberá ser comunicada a tiempo por los organizadores al director del WKF-OC, el cual tomará la decisión final de acuerdo con el Presidente y el Secretario General de la WKF.
- El WKF-OC estará compuesto por el Director, que será nombrado por el WKF-EC, más un máximo de cuatro miembros, que el Director propondrá para cada Campeonato al Presidente, quién los nombrará.

1.- LUGAR Y FECHA

- 1.1 El lugar de celebración de los Campeonatos del Mundo de Karate (Absolutos y Junior & Cadete) será confirmado por un Congreso precedente según propuesta formulada al Congreso por el EC.
- 1.2 El país organizador debe notificar al Secretario General de la WKF al menos con un año de antelación la fecha y lugar precisos de los Campeonatos. Caso de no hacerlo así puede resultar en la retirada de la sede por parte del EC
- 1.3 Los Campeonatos del Mundo Junior & Cadete se celebrarán cada dos años en octubre/noviembre del año designado. Los Campeonatos del Mundo Senior se celebrarán asimismo cada dos años en octubre/noviembre del año designado.
- 1.4 El lugar de celebración de los Campeonatos no debe estar a más de 60 km de un aeropuerto internacional que reciba vuelos directos desde otros países. Cualquier excepción a esto deberá ser expresamente autorizada por el Comité Ejecutivo (EC).
- 1.5 El país seleccionado por la WKF debe ser capaz de garantizar el acceso al conjunto de los miembros de la WKF.
- 1.6 El país organizador deberá enviar al resto de los países miembros el primer boletín informativo de los Campeonatos no mas tarde de 8 (ocho) meses antes de la fecha de celebración de los mismos.
EL BORRADOR DE ESTE BOLETÍN, ANTES DE SER CIRCULADO, DEBE ENVIARSE PARA SU APROBACIÓN AL PRESIDENTE DE LA WKF.
Este boletín debe contener al menos la siguiente información:
 - a) La fecha y lugar del evento (ya comunicados con un año de antelación).
 - b) Programa preliminar de actividades.
 - c) Detalles y precios de hoteles e información de líneas aéreas.
 - d) Nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico oficial de la Comisión de Organización local y de la agencia de viajes oficial.



- 1.7. No mas tarde de 2 (dos) meses antes del evento, se debe circular otro boletín con la siguiente información:
- a) Confirmación final de los contenidos del primer boletín.
 - b) Programa final de los Campeonatos y de los eventos asociados (Congreso, reuniones de comisiones, etc), acordado con el WKF-OC.
 - c) Lugar y horario para el registro.
 - d) Requerimientos para el registro, dirección para las Entry Cards y fecha límite para las inscripciones.
 - e) Otras informaciones generales, por ejemplo, necesidades de visado, etc).
 - f) Seguro.
 - g) Regulaciones aduaneras y monetarias.
 - h) Regulaciones sanitarias y de vacunación.
 - i) Meteorología y clima local.
 - j) Otras informaciones pertinentes.

EL BORRADOR DE ESTE BOLETÍN, ANTES DE SER CIRCULADO, DEBE ENVIARSE AL PRESIDENTE DE LA WKF PARA SU APROBACIÓN.

- 1.8. Los Campeonatos estarán bajo la supervisión y el control general de la Comisión de Organización de la WKF (OC), que representa al Comité Ejecutivo de la WKF (EC).
- 1.9. El país sede (Federación Organizadora) es responsable de la preparación de los Campeonatos pero no se ocupa de las obligaciones del OC ni del desarrollo propio de los Campeonatos.

El país sede seleccionará si es posible un máximo de 5 hoteles para todos los países participantes. Uno de estos hoteles será el Hotel Sede. Los nombres de los hoteles seleccionados deben ser pasados al WKF-OC para su ratificación y una vez ratificados se convertirán en los Hoteles Oficiales de los Campeonatos.

Los Campeonatos deben organizarse de acuerdo con los Reglamentos de la WKF. El programa de competición debe ser aprobado por el OC.

NOTA IMPORTANTE

EL PAÍS SEDE NO SERÁ CONSIDERADO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE UN PAÍS PARTICIPANTE INCUMPLA LA FECHA LÍMITE PARA RESERVAS Y REGISTRO.

SI UN PAÍS PARTICIPANTE ELIGE CUALQUIER HOTEL DISTINTO A LOS SELECCIONADOS POR EL PAÍS ORGANIZADOR, ESTE NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA DERIVADA DE DICHA SELECCIÓN.

2.- LUGAR DE COMPETICIÓN (ver mapas 1&2)

2.1. Dimensiones del área de competición

La zona de competición debe ser lo suficientemente grande como para acomodar 6 (seis) o 5 (cinco) áreas en Campeonatos Junior y Cadete, y 4 (cuatro) áreas en línea en Campeonatos Senior.



La superficie total de la zona de competición debe ser de al menos 56 metros x 38 metros y debe estar dispuesta, en el caso de los Campeonatos Senior, de acuerdo al plano que figura en el Anexo 1. (pág. 64)

Cada área de competición mide 8 x 8 metros, y está rodeada por una zona de seguridad de 2 metros de anchura, precisándose por tanto 12 x 12 metros por área.

Es imperativo que todas las piezas del tatami sean engarzables unas con otras y estén fijadas al suelo de una forma segura. Serán del tipo aprobado por la WKF.

2.2. Capacidad para espectadores.

El número de asientos para espectadores se deja a la discreción del país organizador. Sin embargo, debe haber al menos 5000 asientos para espectadores en los Junior & Cadete y 8000 para los Senior. También debe haber 200 asientos para VIP's y capacidad suficiente para competidores, entrenadores y Árbitros.

2.3. La zona de VIP's y de Árbitros.

La zona de VIPs y de Árbitros debe estar constantemente supervisada por azafatas y personal de seguridad para evitar intrusismo .

2.4. Dependencias dentro del Estadio.

Debe haber dependencias separadas, adecuadamente espaciadas, para lo siguiente:

- DE CALENTAMIENTO (KUMITE Y KATA) (ver apéndice 8)
- PESAJE (MASCULINO Y FEMENINO) (ver apéndice 9)
- PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (ver apéndice 10)
- CONTROL DE DOPAJE (ver apéndice 11)
- OFICIALES (ver apéndice 12)
- VESTUARIOS (ver apéndice 13)
- SALA VIP (ver apéndice 14)

2.5. Bandera nacional.

Debe exhibirse la bandera nacional de cada país, junto con la bandera oficial de la WKF. También deben estar preparados los Himnos Nacionales correspondientes. Cada país debe proveer al país organizador con su bandera y su himno nacional.

2.6. Podio

También debe haber un podio para los ganadores y el OC debe disponer todo lo necesario para la presentación de los trofeos (ver ceremonia oficial de entrega de medallas). Estará situado de manera permanente, en el caso de los Campeonatos Senior, en uno de los fondos de la zona de competición (Anexo 1).



3.- **HOTEL SEDE Y HOTELES OFICIALES**

- 3.1. Los hoteles designados deben ser aprobados por el WKF-OC, y deben ser de calidad razonable. El hotel elegido como Hotel Sede debe tener al menos 250 (doscientos cincuenta) habitaciones disponibles para los Campeonatos durante toda la duración de los mismos.
- 3.2. Los hoteles deben ser de nivel adecuado y los precios estar en contexto realista con los del país. El país organizador no podrá recargar los precios, sino que por el contrario, hará todo lo posible para obtener precios reducidos.

El país organizador no deberá inmiscuirse entre los hoteles y las delegaciones a menos de que con ello consiga mejores precios. Cualquier Federación Nacional que no respete ésta regulación perderá la fianza depositada y su caso será examinado por la Comisión Disciplinaria y Legal

- 3.3. Los precios de los hoteles deben darse, al menos, en régimen de alojamiento y desayuno, ocupación individual y doble, y por noche, sin incluir ningún otro concepto (transporte, azafatas, traducciones, etc.). Los precios deben darse en la moneda local, dejando clara la tasa de cambio entre la moneda local y el franco suizo (CHF) en el momento de la oferta.

4. En el Hotel Sede se alojarán:

- COMITÉ EJECUTIVO (ver Apéndice 1)
- COMISIÓN DE ARBITRAJE (ver Apéndice 2)
- COMISIÓN TÉCNICA (ver Apéndice 3)
- COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN (ver Apéndice 4)
- COMISIÓN MÉDICA (ver Apéndice 5)
- REGISTRO (ver Apéndice 6)
- CONGRESO (ver Apéndice 7)

También se utilizará el Hotel Sede para delegaciones y Árbitros, siempre que se haya dado prioridad de reserva a los miembros de las Comisiones.

4.- **TRANSPORTES**

- 4.1. El país organizador debe ofrecer transporte gratis a todas las delegaciones e individuales que hayan reservado su alojamiento a través de la agencia oficial desde el Hotel Sede y los hoteles oficiales al estadio y regreso. También a los Árbitros hasta el curso y regreso.

El país organizador debe también hacer todo lo posible para organizar el transporte de las delegaciones aeropuerto-hotel, a solicitud de éstas. Este servicio será cotizado oportunamente y cobrado a los usuarios.

El país organizador también debe proporcionar transporte gratis para todos los miembros del Comité Ejecutivo y las Comisiones desde el aeropuerto al hotel y regreso y para sus cometidos oficiales durante los Campeonatos. Los horarios serán coordinados por el Director de la Comisión de Organización con el país organizador.



Deberá proporcionar todos los días de competición un transporte gratis e independiente para los competidores que pasen el control de dopaje.

5.- **REGISTRO Y ACREDITACIÓN**

- 5.1. Durante el registro se emitirán tarjetas de acreditación con la fotografía del portador, junto con el programa final y material promocional. Deberá presentarse un carnet anual de cinturón negro/marrón WKF en vigor.

La tarjeta de acreditación deberá llevarse encima en todo momento durante los Campeonatos.

- 5.2. Para los detalles sobre el registro, ver Apéndice 6.

- 5.3. La Comisión de Organización no realizará ninguna inscripción hasta que la Tesorería le haya dado evidencia de que las cuotas de miembro y la cuota de participación han sido debidamente pagadas.

Se deberá aportar la prueba de nacionalidad de todos los atletas

- 5.4. Los documentos para el registro y todos los papeles relacionados con los Campeonatos deben estar escritos al menos en inglés.

- 5.5. El país organizador es responsable de proporcionar instalaciones para el curso de arbitraje, para las reuniones del EC, el SC, el TC, el RC, el OC, el MC, el ADC y en su caso para el Congreso Médico, el Congreso Técnico, la reunión de Entrenadores, el Congreso de la WKF y otras reuniones oficiales de la WKF (ver Apéndices 1 al 7).

6.- **REUNIONES.**

- 6.1. El WKF-OC dará, cuatro (4) meses antes del evento, el número de salas y el espacio necesitado, caso de que sea necesario modificar los siguientes parámetros:

COMITÉ EJECUTIVO	30 PERSONAS
COMISION DE ARBITRAJE	12 PERSONAS
COMISION TECNICA	10 PERSONAS
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN	10 PERSONAS
COMISIÓN MÉDICA	10 PERSONAS
REGISTRO	150 M2 MÍNIMO

Caso de que en el Hotel Sede haya salas lo suficientemente grandes, debe proporcionarse lo siguiente:

CONGRESO (en principio sólo en Campeonatos Senior).....	250 PERSONAS
CURSO DE ARBITRAJE	150 PERSONAS
EXAMEN DE ARBITRAJE.....	150 PERSONAS

- 6.2. Durante todo el transcurso de los Campeonatos debe haber una sala disponible en el Estadio y en el hotel principal, para una capacidad de 40 personas.



- 6.3. El país organizador debe proporcionar traductores en francés e inglés, y adicionalmente en español para las reuniones del Comité Ejecutivo y para el Congreso.
- 6.4. A lo largo de los Campeonatos, el país organizador debe tener un mostrador de información (en el Hotel Sede antes del comienzo de las competiciones y en el estadio durante los días de competición) para tratar los problemas de los países participantes. Debe estar en servicio ininterrumpido de 8.00 am hasta 22.00 pm., o de acuerdo con el horario de las competiciones.

7.- RESPONSABILIDADES DE LOS DOCTORES LOCALES.

- 7.1. Antes de los Campeonatos se realizará una reunión breve entre el equipo médico local y el presidente de la Comisión de Arbitraje para familiarizarse con el Reglamento de Competición.
- 7.2. Todo el personal médico que participa en el evento debe tener la aprobación previa de la Comisión Médica de la WKF. Para obtenerlo, debe enviarse una copia de su curriculum vitae que incluya su experiencia en Competiciones de Karate al Director de la Comisión Médica con una antelación de seis (6) meses al comienzo de los Campeonatos.
- 7.3. Se requiere un mínimo de un doctor por área de competición durante los Campeonatos, y también personal con adecuada cualificación para primeros auxilios.
- 7.4. Debe haber una ambulancia en espera para emergencias que esté disponible durante todo el horario de la competición.
- 7.5. Todos los doctores locales deben conocer adecuadamente al menos una de las lenguas oficiales de la WKF (francés o inglés).
- 7.6. Debe estar disponible y operativa una unidad para el control de dopaje conforme al Reglamento Antidopaje de la WKF.. Los gastos de esta unidad correrán a cargo del país organizador. Para otras cuestiones y responsabilidades, ver las reglas de la Comisión Médica de la WKF.
- 7.7. El país organizador informará a todas las delegaciones sobre el sistema sanitario en el país, incluyendo una lista de los hospitales recomendados para enviar a los potenciales pacientes. Al mismo tiempo, debe haber un número de teléfono de un médico para dar asistencia a los miembros de las diferentes delegaciones caso de haber algún problema; el número de teléfono debe estar claramente señalado en el dossier entregado a cada delegación participante.

8.- EL CURSO DE ARBITRAJE.

- 8.1. Debe haber espacio de asiento para al menos 150 (ciento cincuenta) personas más espacio suficiente para dos áreas de competición completas.



Material que debe ser proporcionado por el país organizador

- 10 banderas azules
- 10 banderas rojas
- 20 cinturones azules
- 20 cinturones rojos
- 4 cronómetros
- 4 campanas o zumbadores
- 2 marcadores oficiales

También deberán estar presentes durante el curso de arbitraje al menos 30 (treinta) competidores cinturón negro en activo para Kumite y al menos 8 (ocho) buenos competidores de Kata de los distintos estilos para Kata. Todos deben estar preparados de acuerdo al reglamento de la WKF (guantes, karategi, protector bucal, etc.)

- 8.2. Para el exámen de arbitraje, debe haber asientos y mesas adecuados para 150 (ciento cincuenta) personas, con asientos separados para la Comisión de Arbitraje, un proyector LCD con cables de conexión a un ordenador portátil y una pantalla de tamaño adecuado con al menos 2 micrófonos. La disponibilidad de la sala lo será de acuerdo al programa oficial.
- 8.3. Una labor muy importante del país organizador en relación con el RC es la de enlace. Por tanto es necesario que el OC nombre oficiales de enlace que trabajen con los miembros del RC.
- 8.4. Además, el país organizador debe proporcionar 2 personas para la asistencia en exclusiva a la Comisión de Arbitraje durante los Campeonatos.

9.- EL SORTEO

- 9.1. El sorteo será realizado por el OC en presencia de un miembro del EC nombrado expresamente. Todas las hojas originales deberán ser firmadas por un responsable del OC.
- 9.2. Para el sorteo se debe utilizar el proceso aleatorio computarizado de la WKF con la condición de separar lo más posible a los finalistas de los Campeonatos previos equivalentes.
- 9.3. Los datos para el sorteo serán los que figuren en las hojas de inscripción.

10.- PREMIOS

- 10.1. Deben ser proporcionados por el país organizador. En categorías individuales el primer premio será una medalla de oro, el segundo una medalla de plata y los terceros medallas de bronce.
En pruebas de equipo, Kumite y Kata, todos los integrantes del equipo, incluyendo al entrenador, deberán recibir una medalla, más un trofeo por equipo.



10.2. En pruebas de categoría individual, en identificación con el ideal olímpico, se entregarán únicamente medallas de oro, plata y bronce de alta calidad. Las medallas llevarán grabado el emblema de la WKF y la denominación del Campeonato y el puesto obtenido en la clasificación de cada modalidad y categoría.

10.3. Diplomas

11.- ALIMENTACIÓN.

11.1. El país organizador no está obligado a proporcionar alimentación a los competidores. Cualquier atención en este sentido es una cortesía.

11.2. El país organizador debe proporcionar libre de coste a todos los Árbitros en servicio en los Campeonatos, a todos los árbitros asistentes al curso de arbitraje, a doctores y oficiales en servicio durante el curso de arbitraje y durante los Campeonatos con una comida cada cuatro (4) horas de trabajo y un servicio continuo de bebidas frías y calientes y snacks durante los días de competición.

11.3. Durante la jornada de trabajo se podrá servir solo una comida empaquetada. El resto de las comidas deberán ser calientes y servirse en una zona aparte para todos los oficiales en servicio de la WKF.

11.4. A los miembros en servicio del EC y de otras Comisiones se les proporcionará la alimentación por parte del país organizador.

Teniendo en cuenta la naturaleza de su trabajo, el país organizador deberá ofrecerles un servicio de comida separado de forma que no tengan que hacer cola.

12.- RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.

14.1. El país organizador, además de la visita preparatoria incluida en 14.1 & 14.2, debe correr con los siguientes gastos:

A) Campeonatos Junior y Cadete

A1) Viajes

Un pago de 20000 CHF a la tesorería de la WKF como provisión para billetes de avión, más el transporte local necesario para las personas designadas por la WKF para estos billetes de avión que no estén ya incluidas en el punto 4.1. Esta cantidad será actualizada periódicamente por el Comité Ejecutivo.

A2) Alojamiento

Alojamiento en régimen de alojamiento y desayuno en habitación individual en el Hotel Sede para un total de 200 noches para las personas designadas por la WKF



A3) Comidas y cenas

Un total de 200 comidas y 200 cenas para las personas designadas por la WKF.

B) Campeonatos Senior

B1) Viajes

Un pago de 20000 CHF a la tesorería de la WKF como provisión para billetes de avión, mas el transporte local necesario para las personas designadas por la WKF para estos billetes de avión que no estén ya incluidas en el punto 4.1. Esta cantidad será actualizada periódicamente por el Comité Ejecutivo.

B2) Alojamiento

Alojamiento en régimen de alojamiento y desayuno en habitación individual en el Hotel Sede para un total de 240 noches para las personas designadas por la WKF.

B3) Comidas y cenas

Un total de 240 comidas y 240 cenas para las personas designadas por la WKF.

12.2. Fianza

La Federación Nacional a la que le haya sido concedida la organización de un Campeonato oficial de la WKF debe pagar una fianza no más tarde de 6 (seis) meses después de la adjudicación del Campeonato, a la firma del acuerdo descrito en el punto 14.3. El montante de la garantía será fijado por el EC. También se aceptará una garantía bancaria irrevocable de un banco conocido.

En el caso de no satisfacer esta fianza en plazo, el EC de la WKF será libre de retirar la organización a dicha Federación y concedersela a otra Federación Nacional.

La garantía bancaria, en su caso, será ejecutable a demanda del Presidente de la WKF, y expirará el último día del mes siguiente al que haya tenido lugar los Campeonatos. En el caso de litigios sobre la garantía, estos serán resueltos en primera instancia por el EC y en última instancia por el Congreso Ordinario de la WKF siguiente al del evento en cuestión.

12.3 El país organizador no puede cobrar tasas de participación a las delegaciones, las cuales tendrán entrada libre a los Campeonatos.



14.- DELEGACIÓN OFICIAL

Serán considerados como parte de la delegación oficial:

- El Presidente y los Líderes de cada Federación Oficial (máximo total de 3 (tres) personas)
- Los Directores Técnicos o Directores Deportivos (máximo de 2 (dos) personas)
- Los Competidores
- Los Árbitros
- Los Entrenadores (máximos de 2 (dos) hasta 10 (diez) competidores, de 3 (tres) entre 11 (once) y 15 (quince) competidores, y de 4 (cuatro) de 16 (dieciséis) competidores en adelante)
- Los Doctores y el Personal Médico (igual que para los entrenadores)
- Los invitados no VIP's por los Presidentes de las distintas Federaciones Nacionales en un número máximo de 3 (tres) por Federación. Cualquier excepción a esto deberá ser autorizada por el EC.

14.- IMAGEN Y PUBLICIDAD

- 14.1. Todos los derechos de imagen (televisión, video, fotografía, Internet, etc. son propiedad exclusiva de la WKF.
- 14.2. Los derechos de publicidad (área de competición, mesas oficiales, participantes, etc.) son propiedad exclusiva de la WKF.
- 14.3. La WKF formalizará para cada Campeonato un acuerdo con la Federación Organizadora que establezca condiciones y posibles cesiones de los derechos de imagen y los espacios publicitarios. Este acuerdo se formalizará dentro de los seis meses siguientes a la adjudicación de los Campeonatos.
- 14.4. Los espacios y/o elementos publicitarios serán definidos y habilitados por el EC de la WKF.
- 14.5. En los Campeonatos del Mundo Junior & Cadete y en los Campeonatos Senior, el país organizador debe proporcionar a la WKF, libre de coste y gastos, un stand en un lugar preferencial del Estadio para la venta y exhibición de productos WKF.

15. COORDINACIÓN

- 15.1 La operación de los Campeonatos es responsabilidad del WKF-OC, que puede tomar todas las acciones necesarias.

Entre 8 y 12 meses antes del evento, es decir, entre la comunicación de la fecha y lugar y la publicación del primer Boletín Informativo, una delegación de 3 (tres) personas designada por la WKF visitará el lugar de los Campeonatos. El Director del OC realizará un informe oficial de la visita para el Presidente y el Secretario General de la WKF. Este informe contendrá al menos el control de todos aquellos puntos, artículo por artículo, que están incluidos en estas reglas y afectan a las necesidades del evento.

Adicionalmente, el Director del OC o una persona designada por éste inspeccionará las instalaciones propuestas para el curso de arbitraje y el Hotel



Sede. Proporcionará al país organizador un informe detallado de las necesidades y los detalles del curso y de los exámenes. Se enviará un informe de ésta reunión al Secretario de la Comisión de Arbitraje.

Para esta reunión, el país organizador será responsable del viaje de las 3 (tres) personas, de su alojamiento, comida y otros gastos locales.

Durante su visita al país organizador, los miembros del OC deben asegurarse de que se ha previsto todo lo necesario para un adecuado desarrollo de los Campeonatos.

- 15.2. Si el país organizador no cumple las regulaciones, se preparará una nueva visita no más tarde de 5 meses antes del evento. El país organizador será también responsable de todos los gastos de ésta segunda visita.

Es de responsabilidad del OC la comprobación de todos los detalles sobre la totalidad del evento. Al aceptar la organización de un Campeonato de la WKF, el país organizador acepta la autoridad del OC en todas las materias relativas al desarrollo del mismo.

16.- VARIOS

- 16.1 Al aceptar acoger unos Campeonatos de la WKF, el país organizador asume no solo el compromiso financiero, sino también el compromiso de suministrar:

- a) Suficientes cronometradores y encargados de los marcadores, cualificados para encargarse de todas las áreas de competición durante todo el evento.
- b) Suficientes oficiales de enlace para hacer llegar rápidamente a los controladores los resultados de los encuentros.
- c) Suficientes controladores experimentados para llevar la representación gráfica de las eliminatorias.
- d) Suficientes azafatas y personal de seguridad para prevenir la entrada de personas no autorizadas y mantener la zona despejada.
- e) Suficiente personal administrativo y de secretaría para ocuparse del registro.
- f) Suficientes vestuarios y armarios con llave para 500 competidores, 200 de ellos mujeres y separados de los de los hombres.
- g) Hojas para el sorteo de Kata y Kumite, cronos, zumbadores, campanas, equipo de oxígeno, ambulancia, podio de vencedores, himnos, trofeos, cinta adhesiva para el área y 4 (cuatro) balanzas de precisión contrastada.
- h) Instalaciones adecuadas para el entrenamiento diario de los países participantes durante los 4 (cuatro) días previos al comienzo de las competiciones, tanto en Campeonatos del Mundo Junior & Cadete, como en Senior.
- i) Instalaciones para el calentamiento de los competidores.



- j) Marcadores claramente visibles y ayudas visuales que mejoren la apreciación de los encuentros.
 - k) Sala de espera y relax para Árbitros.
- 16.2. Las hojas de sorteo para los Campeonatos deben estar basadas en un formato aprobado por la WKF; se podrán solicitar muestras al OC.
- 16.3. Las instalaciones de control de dopaje serán operadas por el MC de la WKF. Para ello se deberá disponer de una habitación y un cuarto de baño adjunto con puerta de comunicación. El país organizador debe prever el análisis de hasta 30 (treinta) muestras.
- 16.4. En las Competiciones debe utilizarse exclusivamente equipo de protección aprobado y homologado por la WKF.
- 16.5. En cada área de competición deberá haber claramente visible un tablero que ilustre sobre la marcha de las eliminatorias. En el hotel, la noche antes de cada evento, debe colocarse un panel general. En el estadio se colocará un duplicado en una zona accesible de la zona de competición para que pueda ser consultado con facilidad por competidores y entrenadores.

La ceremonias de apertura incluirá el desfile de todas las delegaciones en orden alfabético. Cada equipo/delegación será precedido por un tablero con su nombre y su bandera nacional será llevada por un miembro de la delegación

- 16.6. Cuando se utilicen códigos de los países durante los Campeonatos estos tendrán 3 letras y estarán en acuerdo estricto con la denominación del CIO para cada país.

17.- PRENSA

- 17.1. La prensa será acreditada exclusivamente por la WKF.
- 17.2. Se habilitarán áreas de prensa diferenciadas para redactores y para fotógrafos.
El área de redactores contará con una zona preferente donde presenciar la competición y una sala de trabajo con al menos 6 líneas de acceso a Internet.
El área de fotógrafos estará claramente diferenciada y junto al área de competición y a ella solamente tendrán acceso los fotógrafos acreditados, que llevarán un peto identificativo proporcionado por la organización.
- 17.3. Las acreditaciones de prensa solo se facilitarán a periodistas profesionales que representen a un medio de comunicación, por lo que deberán presentar el correspondiente documento que lo acredite.



18.- **SEGURO**

El país organizador/la Comisión de Organización es responsable de contratar un seguro apropiado para los campeonatos y debe hacerse cargo de los gastos.

18.1. **Cobertura del seguro de responsabilidad:**

El país organizador/la Comisión de Organización deberá contratar una **póliza de responsabilidad general** para todas las reclamaciones que puedan surgirle sobre su responsabilidad con los participantes del campeonato y el público en su calidad de organizador de los campeonatos.

El seguro de responsabilidad debe cubrir lesiones corporales, daños materiales y pérdidas consecuenciales hasta un importe mínimo asegurado de US\$ 10 000 000 (o el equivalente en moneda local), aunque se recomienda un límite más alto.

La WKF, sus agentes y servidores, oficiales o empleados, deben incluirse en la póliza como asegurados adicionales.

El país organizador/la Comisión de Organización debe dar al Tesorero de la WKF 1 mes antes del comienzo de los campeonatos, la prueba de que la póliza del seguro de responsabilidad mencionado arriba está en vigor para los campeonatos correspondientes.

Donde no estén disponibles estas pólizas, el país organizador/la Comisión de Organización debe informar al Tesorero de la WKF, que se encargará de contratar la póliza siempre que sea posible y lo facturará al país organizador.

18.2. **Cobertura del seguro de cancelación:**

El país organizador/la Comisión de Organización debe considerar posibles pérdidas relacionadas con los costes, gastos, garantías y demás compromisos monetarios irrevocables que resulten de la cancelación, el abandono o la postposición del evento.

Por ello se recomienda que el país organizador/la Comisión de Organización contrate un seguro de cancelación con cobertura adecuada.

18.3. **Seguro para las Delegaciones:**

El país organizador/la Comisión de Organización debe informar a los países que participan en los campeonatos que deben tener seguro propio de responsabilidad, de accidentes personales y de repatriación para todos los miembros de la delegación y especialmente para los atletas que participen en los campeonatos.

19.- **CRONOMARCADORES**

19.1. Cada una de las áreas de competición debe estar equipada con un marcador electrónico homologado por la WKF.

19.2. Cada uno de las áreas de competición debe estar equipada con un crono de cuenta atrás, indicando el tiempo en minutos y segundos.



Cada crono debe ser visible para los Árbitros, los competidores y el público. Debe haber también un cronómetro aparte para la aplicación de la " Regla de los Diez Segundos".

20.- REGISTRO Y CUALIFICACIÓN.

- 20.1. Con las excepciones siguientes, solo los ciudadanos nacionales de un país pueden tomar parte en los Campeonatos del Mundo representando a su país.

Como regla general, si un competidor ha representado a un país en un encuentro oficial de la WKF, entonces no puede representar a otro país en los Campeonatos del Mundo.

- 20.2. Sin embargo, si un competidor que ha tomado parte en uno de esos eventos obtiene por matrimonio la nacionalidad de su cónyuge, podrá representar a este otro país, siempre cumpliendo lo establecido en el punto 17.5.

- 20.3. Un competidor que posea doble nacionalidad (una según la legislación de un país, la otra según la legislación de otro país), podrá representar a un país u otro según su elección. Una vez que haya representado a los dos países, se precisará el acuerdo del EC de la WKF para un cambio adicional.

- 20.4. Un competidor puede representar a su país de nacimiento y por el cual posee la nacionalidad a menos que opte por obtener la nacionalidad de su padre o madre.

- 20.5. Un competidor naturalizado (o que haya cambiado su nacionalidad por naturalización) no podrá participar en los Campeonatos del Mundo representando a su nuevo país hasta tres años después de su naturalización. Este plazo puede reducirse o incluso anularse con el acuerdo de las Federaciones implicadas y la aprobación final del EC de la WKF.

- 20.6. Caso de que un Estado Asociado, Provincia o Departamento de Ultramar, País o Colonia adquiere la independencia, o un País se incorpore a otro País por un cambio de fronteras, o si la WKF reconoce una nueva Federación Nacional, un competidor podrá continuar representando al país al que pertenece o pertenecía.

Sin embargo, puede elegir representar a su nuevo país o a su nueva Federación Nacional en los Campeonatos del Mundo.

- 20.7. En el caso de que la WKF haya reconocido a más de una F.N. cuyos miembros posean el mismo pasaporte (por ejemplo los países y sus protectorados con entidades gubernamentales deportivas nacionales diferentes), el competidor podrá competir únicamente para la F.N. del lugar en que reside, siempre que no haya competido para otra F.N. en eventos de la WKF.

Para transferirse a otra F.N. cuyos ciudadanos tienen el mismo pasaporte, será suficiente con el acuerdo entre las FF.NN. implicadas para confirmar cualquier cambio a la WKF en lo que se refiere al status de un competidor.



En el caso de que haya un desacuerdo entre las FF.NN., cualquier cambio tendrá que ser aprobado por el Comité Ejecutivo de la WKF. En este caso, el competidor tendrá que demostrar, de manera satisfactoria para la WKF y a través de la F.N. implicada, la residencia en el territorio gobernado por la otra F.N. o en su defecto, la relación con la otra F.N. que justifique este cambio. Una vez que el competidor haya representado a todas las F.N. implicadas, será necesaria la aprobación del Comité Ejecutivo de la WKF para cualquier cambio posterior.

21.- TARJETAS DE ACREDITACIÓN

- 21.1. La tarjeta de acreditación contendrá los siguientes datos:
- * Fotografía
 - * Nombre y apellido
 - * Categoría de peso
 - * Fecha de nacimiento
 - * Sexo
 - * Nacionalidad
- 21.2. Se entregará a cada competidor una tarjeta en blanco con su acreditación para posibles comentarios de médicos y árbitros. Los competidores han de llevar siempre las dos tarjetas consigo durante el campeonato.
- 21.3. Las tarjetas de acreditación serán proporcionadas por el OC.
- 21.4. Las tarjetas proporcionadas a los competidores en el registro, se llevarán a la mesa oficial antes de cada encuentro. Si un competidor se lesiona, el doctor hará una anotación en la tarjeta que sea visible y se pueda tener en cuenta en los encuentros posteriores.
- 21.5. Los jefes y miembros de las delegaciones nacionales no pueden estar en la zona de competición y por tanto no se les autorizará el acceso.
- 21.6. Los competidores, oficiales, o cualquier miembro de una delegación que no se comporte correctamente podrán ser denunciados a la Comisión Disciplinaria y Legal, la cual está autorizada para emprender las acciones disciplinarias correspondientes contra los infractores.
- 21.7. Se deberá recordar a competidores y oficiales que no pueden fumar en las áreas de competición. Asimismo deben mantener una actitud correcta en todo momento.



22.- INVITACIONES-PROTOCOLO

22.1. Para todos los eventos oficiales (reuniones, competencias, recepciones, etc.) el protocolo será el siguiente:

- Presidente de la WKF
- Presidente de la F.N. del país organizador
- Secretario General
- Vicepresidente 1º
- Tesorero General
- Vicepresidente 2º
- Vicepresidente 3º
- Otros Vicepresidentes (en orden alfabético)
- Secretario General Adjunto
- Tesorero General Adjunto
- Otros miembros del EC (en orden alfabético)
- Miembros Honorarios
- Director Deportivo y Directores de las Comisiones de la WKF (en orden alfabético)
- Miembros de las Comisiones de la WKF (en orden alfabético)
- Miembros del EC del país organizador
- Presidente y miembros del EC de Federaciones WKF (en orden alfabético)
- Árbitros
- Competidores
- Entrenadores y directores técnicos
- Invitados (los VIP's serán colocados con el Presidente)

El Presidente Honorario tendrá un sitio reservado para él junto al Presidente en todos los eventos oficiales.

23.- CEREMONIA DE APERTURA

23.1. El Soberano, Jefe de Estado o Personalidad invitada a presidir los Campeonatos del Mundo será recibido a la entrada del estadio por el Presidente de la WKF y por el Presidente de la Federación Nacional del país organizador.

Los dos Presidentes les conducirán, junto con su séquito, a su zona en el palco de honor donde serán saludados con su himno nacional.

23.2. A continuación comenzará el desfile de participantes. Cada delegación consistirá en un máximo de 8 (ocho) personas por Federación Nacional vestidas en uniforme oficial o deportivo, pero todos de la misma forma, y será precedida por un cartel con el nombre del país y por su bandera.

23.3. A ningún participante en las ceremonias de apertura se le permitirá llevar cámaras, anuncios, banderas adicionales, etc. Cualquier participante que infrinja estas normas podrá ser sancionado. El OC asegurará el cumplimiento de estas provisiones.



23.4. Se desfilará en orden alfabético según el idioma del país organizador de los Campeonatos del Mundo, con la excepción del país organizador, que desfilará en último lugar. Solo podrán desfilar aquellos que compitan en los Campeonatos del Mundo y los oficiales de cada delegación.

23.5. La delegación saludará al Soberano, Jefe de Estado o Personalidad del país volviendo la cabeza hacia el palco sin ningún otro gesto.

La bandera de las delegaciones participantes, así como los tableros con los nombres y las personas que los lleven, serán proporcionados por el país organizador y deberán ser todos del mismo tamaño.

Cada grupo, después de completar su recorrido por el estadio, se alinearán y mantendrá su posición en la columna designada detrás de su cartel y su bandera, mirando al palco.

23.6. El Presidente de la Federación Nacional del País organizador, acompañado por el Presidente de la WKF, se dirigirá a continuación al atril colocado en el palco, donde presentará al Presidente de la WKF con las siguientes palabras:

"Tengo el honor de presentar a, Presidente de la WKF, a quien doy mi más cordial bienvenida...."

A continuación el Presidente de la WKF, desde el atril, dará una breve alocución de bienvenida, concluyendo con las palabras:

"Tengo el honor de invitar.... (al Soberano, Jefe de Estado o Personalidad) a proclamar abiertos los Campeonatos del Mundo"

El soberano, Jefe de Estado o Personalidad a su vez concluirá su alocución con las siguientes palabras:

"Declaro abiertos los Campeonatos del Mundo de Karate"

Inmediatamente, y a los sonos del himno de la WKF, se izará lentamente la bandera de la WKF en el mástil colocado en el estadio.

A continuación se tocará el Himno Nacional del país organizador y todos los participantes abandonarán la zona por el camino marcado por los organizadores.

De esta forma terminará la ceremonia oficial descrita de acuerdo al protocolo. Solo entonces podrán tener lugar el programa artístico correspondiente y continuar las competiciones. La duración total de la ceremonia más las exhibiciones no deberá ser superior a una (1) hora.

En el caso de que la WKF autorice a que la ceremonia de apertura se realice en una instalación secundaria, no serán aplicables las reglas de protocolo antes descritas, y el país organizador deberá dar al menos con cuatro (4) meses de antelación los detalles de la ceremonia al WKF-OC

23.7. La ceremonia de desfile se regulará por el OC con un croquis de actuación y que deberá ser cumplido en su totalidad, arbitrándose los medios materiales y de personal necesarios.



24.- CEREMONIA OFICIAL DE ENTREGA DE TROFEOS

24.1. Para todos los Campeonatos organizados por la WKF, el procedimiento de entrega de trofeos y medallas estará supervisado y controlado por el responsable del OC asistido por el responsable del país organizador:

El podio será fijo en los Campeonatos Senior o podrá ser transportado a la zona en cada ocasión en los Campeonatos Junior y Cadete.

El nivel más alto deberá estar en el centro para el ganador.

El nivel intermedio será para el finalista y el inferior para los terceros puestos.

24.2. Se deberá tender una alfombra lo mas cerca posible del podio para los encargados de dar los trofeos.

Los organizadores deben llamar con antelación a los ganadores y ordenarlos en orden de 2º, 1º y 3º detrás del Maestro de Ceremonias para la entrega de trofeos.

A continuación los ganadores formarán en una línea paralela al podio.

24.3. El Maestro de Ceremonias se colocará frente a los ganadores y los conducirá al podio.

24.4. Los competidores vestirán chandal o Kárate-gi.

24.5. Al ser nombrado cada vencedor, subirá al podio mientras suena la música. Tan pronto como todos los vencedores estén en el podio, los oficiales encargados de entregar las medallas se dirigirán al podio.

24.6. Las personas que porten las medallas se dirigirán al podio, y se colocarán paralelamente al mismo, a una distancia de tres metros. Los trofeos se entregarán por la personalidad elegida acompañada del Presidente de la WKF.

24.7. Después de haber entregado los trofeos, se tocará el Himno Nacional del país del ganador y todos se levantarán y mirarán hacia las banderas, que se izarán lentamente, con la bandera del ganador en el centro y elevada de acuerdo a la clasificación.

24.8. Justo antes de la ceremonia, las azafatas retirarán a todas las personas no relacionadas directamente con la misma, excluyendo a los fotógrafos, que no obstante deberán permanecer a una distancia razonable del podio.

25.- CEREMONIA DE CLAUSURA

El Presidente de la WKF, el Presidente de la Federación organizadora y una delegación supervisada por el WKF-OC y asistido por el responsable de la F.N. entregarán la bandera oficial al presidente de la Federación organizadora de los siguientes Campeonatos de la misma categoría.

Se tocará el Himno Nacional del país organizador, y así finalizarán formalmente los Campeonatos.



APÉNDICES

APÉNDICE 1-COMITÉ EJECUTIVO

Mesas y sillas adecuadas para 30 (treinta) personas en una zona tranquila del hotel. La sala solo necesita ser reservada de acuerdo al programa oficial y el país organizador debe asimismo proporcionar traducción simultánea en francés, inglés y español.

APÉNDICE 2-COMISIÓN DE ARBITRAJE

Mesas y sillas adecuadas para 12 (doce) personas en una zona tranquila del hotel. La sala solo necesita ser reservada de acuerdo al programa oficial.

APÉNDICE 3-COMISIÓN TÉCNICA

Mesas y sillas adecuadas para 10 (diez) personas en una zona tranquila del hotel. La sala solo necesita ser reservada de acuerdo al programa oficial.

APÉNDICE 4-COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN

Mesas y sillas adecuadas para 10 (diez) personas en una zona tranquila del hotel. La sala necesita ser reservada todo el día durante los 4 (cuatro) días previos al comienzo de las competiciones. El equipo requerido es el siguiente:

TELEFONO/FOTOCOPIADORA A3 (con posibilidad de reducción)

MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA/ORDENADOR/IMPRESORA

APÉNDICE 5-COMISIÓN MÉDICA

Mesas y sillas adecuadas para 10 (diez) personas en una zona tranquila del hotel. La sala solo necesita ser reservada de acuerdo al programa oficial.

APÉNDICE 6 – REGISTRO Y ACREDITACIÓN

El país sede debe proporcionar al Comité Organizador los siguientes materiales y equipo:

6.A Equipo para el registro:

- 2 fotocopiadoras para papel A4 y A3.
- Un ordenador con Windows XP (edición inglesa) con puerto USB (instalado y listo para utilizar) y la versión inglesa de MS Office 2003 Pro (la versión que incluye MS Access) instalada.
- Una impresora de inyección de tinta en color (Modelo canon "i" o "S" o "iP" de alimentación superior) equipada con una interfase USB y el disco de instalación adecuado. (drivers de edición inglesa para Windows XP).
- Tres (3) juegos de cartuchos de tinta de color de repuesto y dos cartuchos de color negro para la impresora anterior.



- Una impresora laser A4 equipada con interfase USB y el adecuado disco de instalación (drivers de edición inglesa para Windows XP) La velocidad de impresión debe ser al menos de 10 páginas por minuto.
- Un cartucho de toner y un tambor de repuesto para la impresora láser anterior.
- Dos (2) cables para la impresora (USB).
- Diez (10) cajas de papel A4 (25.000 folios) de 80 gr.
- Tres (3) regletas para 5 enchufes cada una.
- Dos (2) grapadoras potentes de calidad con suficiente suministro de grapas.
- Dos (2) pares de tijeras grandes y afiladas.
- Dos (2) taladradoras.
- Lápices, bolígrafos, marcadores fluorescentes, typex, clips and barras de pegamento.

Todo este equipo estará en la sala de registro durante los días del registro y en el área de competición (en la mesa del OC) durante los Campeonatos.

6.B Equipo para la acreditación:

- Una impresora de color de inyección de tinta (Modelo Canon "i" o series "S" con alimentador superior), equipada con el disco de instalación adecuado y cables (drivers para Windows XP).
- Cinco (5) repuestos de tinta de color y siete de tinta negra.
- Tres (3) plastificadoras con regulador de calor.
- 2500 bolsas de 11 cm x 15 cm para plastificación.
- 2500 cordones para las tarjetas de acreditación de 1 m de longitud.
- 2000 sobres de plástico de 11,5 cm x 15,5 cm para meter dentro las tarjetas de acreditación plastificadas.
- Folios tamaño A4 de 160 gr (400 folios).
- Lápices, bolígrafos, marcadores fluorescentes, typex, clips and barras de pegamento.
- Tres (3) grapadoras potentes de calidad con suficiente suministro de grapas.
- Tres (3) pares de tijeras grandes.
- Dos (2) taladradoras.

Todo este equipo debe estar en la sala de registro durante los días del registro y en el área de competición (en una sala especial para acreditación con suministro eléctrico) durante los Campeonatos.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ACREDITACIÓN

Las tarjetas de acreditación se imprimirán electrónicamente en el hotel durante el registro, en el estadio durante el primer y segundo días de competición, en una sala especial sólo para la acreditación (aislada del área de competición y con toma de electricidad).

La acreditación de las delegaciones nacionales se realizará durante el registro. El WKF-OC registrará prioritariamente a las delegaciones que hayan enviado con antelación los formularios de acreditación por correo a la Secretaría General de la WKF.



La acreditación de la Comisión de Organización del país organizador, los Árbitros, la prensa y cualquiera otros que el país organizador haya seleccionado para trabajar en los Campeonatos (y que no hayan enviado los formularios de acreditación a la Secretaría General de la WKF) se realizará en la sala de registro a las 09:00 h del primer día del registro oficial.

El responsable del personal por parte del país organizador deberá traer los modelos de acreditación debidamente completados con las fotografías correspondientes y el tipo de acceso necesitado. Este responsable será el único autorizado a acreditar personal en colaboración con el Secretario General de la WKF.

ÁREAS DE ACCESO

- Acceso total
- Áreas VVIP
- Áreas VIP
- Áreas de competición (tatamis)
- Centro de medios
- Asientos para equipos
- Áreas de calentamiento
- Áreas de entrenamiento
- Áreas de espectadores
- Áreas de Administración (Comisión de Organización, Comisión Médica, Comisión de Arbitraje, etc).
- Asientos para Jueces y el OC local.
- Áreas médicas.

Las áreas deben estar separadas y guardadas por personal de seguridad para controlar el acceso a cada una de ellas.

APÉNDICE 7-CONGRESO

Hay que hacer todo lo posible para que la sala esté en el Hotel Sede. Si no, lo más cerca posible, en cuyo caso el transporte debe ser proporcionado por el país organizador, el cual debe también proporcionar traducción simultánea en francés, inglés y español. Deberá haber asientos para 250 personas con una zona elevada para 30 (treinta) miembros del EC.

APÉNDICE 8-INSTALACIONES PARA CALENTAMIENTO

Una sala suficientemente amplia, con capacidad mínima de tres áreas de competición, para que los competidores practiquen dentro del estadio. Debe haber un sistema de comunicación entre esta sala y la zona de competición.

APÉNDICE 9-PESAJE

Debe haber una sala amplia con una habitación anexa más pequeña, con entrada y salida separadas. La sala grande se utilizará para desvestirse y la pequeña para el pesaje propiamente dicho.

Se necesitarán 4 balanzas de precisión, y al menos 2 personas de la WKF y 6 de los organizadores para controlar la entrada y salida de los competidores, así como 3 mesas y 12 sillas. El pesaje femenino se realizará por separado del masculino.



APÉNDICE 10-PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Esta sala tendrá el siguiente equipamiento:

6 líneas de acceso a Internet.

6 líneas de fax, equipo de tratamiento de textos, fotocopiadora, acceso a correo electrónico, y personal para información y ayuda.

APÉNDICE 11-CONTROL DE DOPAJE

Esta sala debe tener instalaciones de lavado y suministro de agua corriente. El país organizador deberá asegurar que esta sala esté plenamente equipada de acuerdo al Reglamento Antidopaje de la WKF.

APÉNDICE 12-OFICIALES

Una sala para descanso con una capacidad de al menos cincuenta (50) personas.

APÉNDICE 13-VESTUARIOS

Es deseable tener un cuarto separado para cada país. Si esto no fuera posible, deberá haber vestuarios amplios con duchas, separados para hombres y mujeres.

Deberá haber armarios con llave y personal de seguridad proporcionado por el país organizador que vigile los vestuarios de forma permanente.

APÉNDICE 14-SALA VIP

Debe ser una sala confortable y espaciosa, con un teléfono y servicio de snacks y refrescos.

APÉNDICE 15-EQUIPO PARA CADA ÁREA DE COMPETICIÓN

- Una mesa grande y 6 sillas
- 10 cinturones rojos
- 10 cinturones azules
- 3 cronómetros
- Toma de electricidad
- 1 marcador electrónico y crono de descuento
- Material para escribir
- 1 gong claramente audible
- 1 cronómetro y 1 zumbador para la aplicación de la regla de los 10 segundos
- 1 mesa pequeña, 1 silla, 1 zumbador y 1 bandera roja o 1 indicador para el arbitrador
- 3 banderas azules y 3 rojas para Jueces
- al menos un par de banderas roja y azul de repuesto



APÉNDICE 16-PERSONAL Y EQUIPO OFICIAL

Debe haber 4 mesas y 8 sillas para el OC y los controladores, Deben estar alejados de las áreas de competición y elevados, sin acceso al personal no oficial. Se deben proporcionar 5 tomas de electricidad, junto con lo siguiente:

- Fotocopiadora A3
- Ordenador/impresora
- Micrófonos y sistema de anuncio por altavoces
- 4 mesas y 16 sillas para el equipo médico.
- 2 líneas ADSL, con nombre de usuario y clave para acceder a Internet, una para la mesa de la Comisión de Organización en el pabellón y otra para la sala de acreditación que se instalará en el pabellón igualmente durante todos los días de la competición.

Para la Comisión de Arbitraje, debe haber una mesa o mesas, y sillas para 12 personas. Debe haber también hojas de papel y al menos dos tomas de electricidad.

Para la Comisión Médica debe haber una mesa y 5 sillas.

Para la Comisión Técnica debe haber una mesa y 6 sillas.

Todos deben de estar situados unos cerca de los otros, elevados para asegurar la privacidad, y tener una clara visión del área de competición.

Deberá haber un área específica con asientos para sentarse un total de 100 Árbitros. Este área estará situada lo más cerca posible de las áreas de competición

APÉNDICE 17-AYUDANTES OFICIALES

Debe haber al menos 51 personas, proporcionadas por el país organizador, para las siguientes tareas:

- 1 coordinador general bilingüe (al menos en inglés y francés)
- 5 personas por cada área de competición
- 2 personas para la Comisión de Organización
- 2 personas para la Comisión de Arbitraje
- 10 personas para el control de accesos
- 3 personas para el control de banderas
- 2 personas para los himnos nacionales
- 4 personas para las ceremonias de trofeos
- 2 traductores (cubriendo inglés, francés y español)



DOSSIER ESPECÍFICO DE CANDIDATURA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS DEL MUNDO DE KÁRATE

La evolución en los Campeonatos del Mundo de Kárate en su dimensión organizativa y de participación hacen necesario establecer unas normas y procedimientos a seguir por las Federaciones Nacionales interesadas en su organización que ofrezcan y garanticen en lo posible la celebración de unos Campeonatos con amplia repercusión mediática y deportiva.

Para ello y a fin de disponer de la suficiente información y datos objetivables que permitan elegir la mejor opción, las propuestas específicas para la designación de los Campeonatos del Mundo deberán presentarse con antelación de 5 años y acompañarán un dossier conteniendo la estructura e información que se adjunta, todo ello de acuerdo con las reglas generales de organización contenidas en el Reglamento de Organización (OR) en vigor de la WKF.

El proceso que se seguirá será el siguiente:

En su momento, las Federaciones Nacionales que hayan expresado formalmente su interés, recibirán de la WKF las instrucciones oportunas para la presentación del dossier de candidatura.

Este dossier, en su carta de presentación, deberá incluir la aceptación expresa de las condiciones generales de **organización** de unos Campeonatos del Mundo contenidas en el Reglamento de Organización (OR) de la WKF en vigor. Su nivel de detalle deberá ser tal que permita tener un entendimiento de la organización de los Campeonatos y de las capacidades de organización, de los medios disponibles y del apoyo institucional.

Estas propuestas, o dossier específico para la organización de unos Campeonatos del Mundo de Kárate, deberán seguir el índice que se incluye a continuación.

La presentación de este dossier será imprescindible para la evaluación de la candidatura correspondiente por parte del Comité Ejecutivo.

1.1. Ciudad sede. En este apartado se detallarán:

- nº de habitantes.
- nº de clubes de Kárate.
- nº de Káratecas federados.
- Distancia al aeropuerto.

1.2. Instalación deportiva. En este apartado se detallarán:

- nº de espectadores.
- Dimensión del área de competición.
- Distancia y comunicaciones / ciudad.

1.3. Hoteles oficiales. En este apartado se detallarán:

- Capacidades e instalaciones.
- Banda de precios.
- Distancia a la instalación deportiva.

1.4. Medios de comunicación. En este apartado se detallarán:

- Cadena de TV que producirá la competición.
- Medios de prensa / agencias de noticias.

1.5. Plan de promoción y publicidad. En este apartado se detallarán:



- Memoria proyecto de acciones a desarrollar para la difusión y promoción en la ciudad sede y país organizador.

1.6. Proyecto de financiación. En este apartado se detallarán:

- Estimación de ingresos / Aportaciones institucionales.
- Estimación de gastos.



8. REGLAMENTO MÉDICO (MR)



1.- **DISPOSICIONES GENERALES**

La Comisión Médica estará compuesta por tres miembros, los tres de Federaciones Nacionales diferentes. El director será nombrado directamente por el EC y debe ser Doctor en Medicina. El director del MC podrá proponer al Presidente y para cada Campeonato una serie de nombres para los otros dos miembros.

El MC se reunirá antes de cada Campeonato Senior y Junior & Cadete con los representantes médicos de los países que asisten a los Campeonatos.

El orden del día de la reunión incluirá al menos los siguientes temas:

- a) Presentación de la Comisión Médica local del país organizador que vaya a ocuparse del trabajo médico en la zona de competición.
- b) Discusión sobre el tratamiento de lesiones que requieran que el competidor sea retirado de la competición, incluyendo el papel supervisor del MC y las instalaciones locales de apoyo hospitalario
- c) Presentación de cómo van a llevarse a cabo los controles de dopaje.
- d) Discusión sobre los conocimientos de idiomas del personal médico, para el caso de que se requiera traducción para los competidores.

2.- **COMPETENCIAS**

El MC deberá ocuparse del control y la supervisión médica de los Campeonatos, así como del control de dopaje. El MC estará en estrecho contacto con las otras Comisiones de la WKF, y especialmente con el EC, durante los Campeonatos.

El MC hará un informe de los Campeonatos y se lo hará llegar al EC a través del Secretario General de la WKF.

Este informe contendrá al menos estadísticas de lesiones, comentarios sobre los resultados del control de dopaje, y propuestas para mejoras médicas.

Este informe deberá completarse no más tarde de tres(3) meses después de los Campeonatos, y el Director del MC será el responsable directo del mismo.

Se permitirá la entrada de un doctor y un fisioterapeuta por país, debidamente acreditados, en el área de competición para ocuparse de sus competidores nacionales antes y después de los encuentros, pero no durante los mismos.; las labores médicas y las decisiones en el área de competición propiamente dicha solo pueden ser tomadas por los doctores locales.

El MC asesorará a los doctores locales cuando sea necesario, como por ejemplo:

- I. Si un doctor local piensa que un competidor no debe de continuar combatiendo debido a una lesión, el MC debe ser informado siempre.
- II. Si las dificultades de idioma causan problemas entre los competidores y los Árbitros y los doctores locales, el MC debe ser informado siempre.



El MC se reunirá al final de cada día de Campeonato (también con los doctores locales caso de ser necesario), para recoger experiencias y tomar posibles medidas correctoras.

3.- EQUIPO MÉDICO NECESARIO

Para la organización de un Campeonato de la WKF, será obligatorio el siguiente equipo cada dos (2) mesas / áreas:

- Guantes desechables (latex y no latex) suficientes para permitir el cambio después de cada contacto con un competidor.
- Compresas hemostáticas de gasa
- Vaselina para rozaduras menores(utilizar con guantes)
- Soluciones salinas y antisépticas para el lavado de heridas

- Escayola
- Soluciones para limpieza del suelo y toallitas desechables para la sangre en el tatami
- Bolsas de basura clínicas
- Spray de cloruro de etilo(u otro spray que alivie el dolor por enfriamiento)
- Cubos de hielo
- Neveritas para el almacenamiento de cubos de hielo
- Bolsas de plástico para el hielo para los competidores
- Vendas no adhesivas para heridas
- Cinta adhesiva, no elástica, para fijar articulaciones
- Vendajes de crespón y elástico/compresores
- Steri- Strip para el cierre de cortes pequeños
- Vainas de colirio salino esterilizado
- Tijeras
- Forceps
- Depresores linguales desechables
- Linterna tipo bolígrafo
- Tampones nasales(algodón hidrófilo comprimido con una cinta para pegar a la piel, para evitar la inhalación)
- Pinzas
- Tabletas de glucosa
- un otoscopio para examinar los tímpanos para casos de barotrauma
- un oftalmoscopio para casos de trauma en el globo ocular y la retina
- un estetoscopio
- un esfigmomanómetro
- un espejo para colocar lentes de contacto
- material para entablillar en caso de fracturas en extremidades
- Collarines rígidos de distintas tallas, o uno ajustable, para casos de lesión en el cuello
- Tubos de nariz y faringe para casos de noqueos y fracturas de mandíbula
- Máscara de oxígeno
- Modelos para registros médicos(oficiales de la WKF), papel y bolígrafos



Además de las mesas para el personal médico, debería haber un puesto médico fuera del área de competición para un examen más profundo de los competidores, observación de competidores cuyas lesiones requieren observación, y para suturas.

Este puesto debe tener:

- Un esfigmomanómetro
- Un estetoscopio
- Torniquetes y catéteres
- Fluidos intravenosos de perfusión
- Analgésicos
- Equipo esterilizado para suturas
- Paneles para probar la agudeza visual

Debe haber camillas, una normalizada, una plegable y una tabla para casos de lesión de la columna vertebral. También debe haber una manta eléctrica.

Debe haber al menos una ambulancia, cerca de la puerta de emergencia del estadio y de fácil acceso con camilla. La ambulancia debe estar totalmente equipada con oxígeno y óxido nítrico (50% de cada, para aliviar el dolor), equipo de reanimación, incluyendo oxígeno, un desfibrilador para el caso de parada cardíaca, y un nebulizador para el tratamiento asmático. Si el recorrido de la ambulancia al hospital tarda más de 5 (cinco) minutos, entonces debe haber disponibles 2 (dos) ambulancias.

4-. **STANDARDS**

A.-Personal

- 1 médico mas 1 ayudante por área. El ayudante debe estar cualificado en primeros auxilios de emergencia.
- 1 médico para supervisión con su equipo:
 - - situado en una posición central en el estadio
 - - con un teléfono inalámbrico o similar
 - - coordinando las actividades de los otros doctores
 - - ocupandose de las emergencias(transportes en ambulancia, etc) y de las táreas que exigen tiempo

B.- Mesa médica

Ver arriba. Solo para uso de los médicos y sus ayudantes

C.-Registros médicos

Deberían hacerse para cada encuentro, utilizando las formas y el sistema de clasificación recomendado por el MC.

D.- Sala separada

Para investigación y tratamiento.



E.-Materiales

- Guantes desechables
- Solucion para el lavado de heridas
- Hielo machacado en bolsas herméticas para un solo uso
- Solución de cloruro sódico (ClNa) para esterilizar
- Desinfectante para lavar las manos del médico (evitar sustancias que dañan los tejidos como cloruro-hexidina y otros antisépticos)
- Toallas de papel (o similares) para limpiar la sangre, el sudor, etc.
- Algodón hidrófilo y gasa para taponar hemorragias nasales
- Escayola
- Steri-strip(para cerrar cortes pequeños)
- Band-aid (para heridas muy pequeñas)
- Materiales para cura (compresas, vendajes elásticos)
- Cinta (fuerte, no elástica)

F.-Instrumentos

- 2 pares de pinzas de diferentes tamaños
- Espátula (garganta)
- Estetoscopio
- Mascarilla de oxigeno

El médico de tatami debe tener bolígrafo y formularios de registros médicos (oficiales de la WKF), formas para recetas, referencias de hospitales, etc.

5.- DIRECTIVAS

La función de los miembros del MC, es ayudar al equipo médico y arbitral del país organizador a decidir si un competidor está o no en condiciones de competir.

Ayudan a los oficiales médicos en caso de necesidad y dan su opinión sobre las lesiones de los competidores en encuentros previos.

Instruyen a los médicos locales en como rellenar las tarjetas de los competidores y en como registrar las lesiones en los formularios apropiados.

En estos casos la opinión del MC es final. El MC asegura que se sigan las normas médicas en el área de competición. La asistencia médica en la competición corresponde al equipo médico del país organizador.

El MC es responsable de supervisar los controles de dopaje en Campeonatos oficiales.

El responsable del control de dopaje estará presente cuando se tomen las muestras, y se asegurará que estas sean enviadas lo antes posible al laboratorio adecuado.

El MC se reunirá al menos una vez al año, generalmente antes de la reunión del Comité Ejecutivo y del Congreso.

Se intercambiará información e impresiones sobre diversos aspectos de los problemas del Karate.

Debe existir coordinación con el RC y el TC para intercambiar información sobre las



consecuencias de cambios en el Reglamento de competición

Normalmente estas reuniones irán acompañadas de Simposios Médicos sobre diversas materias .

Basandose en estas discusiones, el MC hace propuestas y recomendaciones al EC y al Congreso con relación al bienestar físico y mental de los competidores y la seguridad de la competición.

Cada Federación afiliada deberá nombrar un representante médico que sea el contacto del MC para temas médicos.

En el curso de arbitraje habrá un representante del MC para ayudar a los médicos locales, asistir al curso e informar sobre temas médicos.

En el seminario de entrenadores habrá un representante del MC para intercambiar información sobre las distintas cuestiones médicas.

Se confeccionará un breve informe para el EC sobre los Campeonatos que se van a celebrar.

Antes de un evento se tendrá una reunión con los médicos locales y entre otras cosas se explicará la utilización de la siguiente escala de lesiones de 4 niveles:

Nivel 1:	Lesión muy leve (no se reduce la capacidad del competidor para ganar el encuentro)
Nivel 2:	Lesión de ligera a moderada (pequeña reducción de la capacidad del competidor para ganar el encuentro)
Nivel 3:	Lesión entre moderada y grave (puede continuar pero con una importante reducción de la capacidad del competidor para ganar el encuentro)
Nivel 4:	La lesión es de una gravedad tal que el competidor es retirado del encuentro o de la competición

Certificado médico

Todos los competidores que tomen parte en un Campeonato oficial deben ser médicamente aptos. Por este motivo es esencial obtener un certificado médico en el país de origen antes de los Campeonatos. Este certificado deberá tener menos de un año de antigüedad. Será necesario un nuevo certificado médico cuando el competidor haya sido noqueado, o haya sufrido una lesión o enfermedad grave desde la expedición del último certificado.



6.- NOTAS ORIENTATIVAS PARA EL MEDICO EXAMINADOR

Ciertas minusvalías inhabilitarán para competir, al representar un riesgo para el atleta, aunque las que se presentan a continuación son solo recomendaciones orientativas y no normas fijas, por lo cual deben ser interpretadas por el doctor responsable del atleta.

Organos que faltan	La pérdida de uno en organos pares (ojos, testículos, riñones)
Sistema nervioso	En general individuos con desórdenes psiquiatricos o neurológicos graves. Convulsiones, epilepsia.
Sistema cardiovascular	Defectos valvulares; arritmias; obstrucción de la aorta; hipertensión severa; arterioesclerosis severa; síndrome post- trombótico; enfermedad hemorrágica; hemofilia u otro tipo de hemorragias.
Sistema respiratorio	Tuberculosis; bronqueatitis deformaciones pectorales graves; insuficiencia ventilatoria obstructiva; tonsilitis aguda o crónica; faringitis; bronquitis o neumonía
Sistema endocrino	Diabetes mellitus
Sistema genito-urinario	Fallo en los riñones(fallo renal en ambos riñones, o de un riñón de forma que el competidor solo tenga un riñon plenamente funcional).
Sistema esqueleto-muscular	Artritis
Ojos	Lesión en la cámara anterior o posterior del ojo(por ejemplo iritis, uveitis, hemorragia en el vitreo, hemorragia retinal, desprendimiento de retina); ceguera de un ojo Está prohibido competir con gafas o lentes de contacto duras. Se permiten lentes de contacto blandas.
Oídos	Sordera bilateral, sordomutismo.

7.- CUIDADO MÉDICO DE LOS COMPETIDORES DURANTE Y DESPUÉS DE UN ENCUENTRO

El oficial médico debe estar presente durante toda la competición y no abandonar el lugar hasta que no haya finalizado el último encuentro.

Cuando durante un encuentro un competidor sufra cualquier tipo de lesión, el oficial médico tiene el derecho de solicitar la suspensión del encuentro si opina que por razones médicas este no debería continuar.



El Árbitro debe ser informado que el encuentro debe ser suspendido.

Si un competidor cae como resultado de un golpe y queda inconsciente, solo el oficial médico y el Árbitro deben permanecer en el tatami a menos que el oficial médico necesite ayuda extra.

El competidor que haya sido noqueado debe ser examinado inmediatamente después por el oficial médico. La mayor parte de los competidores se recuperan en unos pocos segundos, pero si el competidor permanece inconsciente debe ser trasladado en una camilla. En ningún caso el competidor debe ser dejado sin atención hasta que se haya recuperado totalmente, debiendo ser acompañado al hospital en caso de necesidad.

Después de un noqueo y una vez el competidor haya sido trasladado a la sala medica, deberá ser sometido a un examen detallado, y no podrá volver a combatir hasta que los doctores del MC no lo autoricen, en aplicación de las normas recomendadas para los casos de commoción cerebral.

Periodos de observación después de un noqueo

Un noqueo

Cuando un competidor haya sido noqueado como resultado de un golpe o patada a la cabeza durante un encuentro, o cuando el Árbitro haya parado el encuentro porque un competidor haya recibido algún golpe o patada a la cabeza que le hayan dejado indefenso o incapaz de continuar, dicho competidor no podrá volver a competir durante un periodo de al menos dos semanas desde que fue noqueado.

Dos noqueos

Un competidor que haya sido noqueado dos veces en un periodo de tres meses no podrá competir durante los tres meses posteriores al segundo noqueo.

Tres noqueos

Un competidor que haya sido noqueado tres veces en un periodo de 12 meses no podrá volver a competir durante los 12 meses posteriores al tercer noqueo.

Certificación médica posterior al periodo de observación

Antes de reanudar la competición después de cualquiera de los periodos de descanso descritos arriba, el competidor debe ser certificado por un neurólogo como apto para seguir compitiendo.

8.- ASPECTOS MÉDICOS EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS OFICIALES

1,- Fase de organización preliminar.

El MC debe elaborar las condiciones médicas previas.



2.- Preparación a largo plazo de una competición.

El MC debe estar en contacto con el oficial médico del país organizador para:

- Preparar la sala para la reunión del WKF-MC.
- Preparar el simposio médico.
- Organizar los servicios médicos permanentes en el estadio y los lugares de entrenamiento.
- Colaborar con el OC para preparar los documentos médicos esenciales (tarjetas médicas para el pesaje, formularios para el control de dopaje, informe de accidentes, etc).
- Preparar las salas para examen médico provistas del equipamiento necesario. (camillas, armarios, sillas, mesas)
- Preparar el equipo de primeros auxilios en el estadio (equipado con todo lo necesario para primeros auxilios y también con una línea de teléfono directa).
- Organizar el transporte en ambulancia (equipada con personal).
- Organizar la sala de control de dopaje ,convenientemente equipada y con cuartos separados para hombres y mujeres.
- Ocuparse de que haya suficientes asientos para los oficiales médicos y para el MC, junto al I RC y al TC.

3.- Preparación inmediata de un evento

Este periodo cubre los últimos cinco días previos al comienzo del evento. Se debe prestar atención a las siguientes condiciones previas:

- El control médico general debe ser realizado por el MC en cooperación con el OC y los doctores del país organizador.
- Los exámenes médicos deben realizarse en salas adecuadas que cumplan unas determinadas condiciones.
 - A).- Debe haber espacio suficiente para los participantes.
 - B).- Debe haber suficientes camillas y buenas condiciones de trabajo para los doctores.
 - C).- Debe haber calefacción (caso de ser necesaria), iluminación y ventilación.
 - D).- Suficientes pupitres y sillas.
 - E) Se debe asegurar el transporte de los miembros del MC
 - F) Hay que asegurarse de que la preparación del control de dopaje cumple en todos los aspectos el Reglamento Antidopaje de la WKF.
 - G) Se debe realizar el simposio médico



4.- Durante la competición

Tener bajo control lo siguiente:

- las tarjetas de acreditación de los competidores
- la ambulancia y la sala médica y de primeros auxilios en el estadio
- la realización adecuada del control de dopaje
- el contacto permanente con OC, RC, TC y EC
- las condiciones de higiene en el estadio, el lugar de entrenamiento y los vestuarios

9.- **CONSIDERACIONES ESPECIALES:**

No se debe despreciar el riesgo, aunque bajo, de infección por VIH y hepatitis B, por lo cual:

- A. Los protectores bucales termomoldeados, aunque son de uso exclusivamente personal y no deben ser usados por otra persona, son a veces compartidos por varios atletas sin lavado previo.
- B. Los otros tipos de protectores para las manos, los genitales y otras partes del cuerpo deben recibir el mismo tipo de cuidado.
- C. Las botellas utilizadas por los atletas permiten el contacto físico entre personas con partes lesionadas como nariz, labios y boca.
- D. Son obligatorios los guantes médicos de goma. Una vez usados, deben ser desechados y no ser utilizados para otros fines como escribir o manejar papeles y bolígrafos.
El no desechar los guantes de goma puede hacer que actúen como vehículo de transmisión. También se recomienda llevar gafas protectoras apropiadas durante todos los actos médicos.
- E.- No es recomendable el intercambio y préstamo de toallas, ropa, Kárate-gis, guantes y cuchillas de afeitar que usualmente contienen residuos de sangre.
- F. Siempre que caiga algo de sangre sobre el área de competición, esta debe ser limpiada concienzudamente. Esto es necesario debido a que se combate descalzo y los pies pueden tener heridas.
- G. Siempre que haya una herida que sangre, el combate debe ser interrumpido. Se debe detener inmediatamente la hemorragia y se debe curar y proteger la herida convenientemente.
- H. La organización de los Campeonatos proporcionará personal específico para limpiar y desinfectar los tatamis si estos están sucios o tienen restos de sangre; este personal estará a disposición de los doctores y Árbitros. Esto es válido tanto en competición como en entrenamiento.



9. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEPORTIVA (SR)



DISPOSICIONES GENERALES

1. El objeto de la Comisión Deportiva es consolidar propuestas de las Comisiones respectivas antes de su presentación al Comité Ejecutivo de la WKF.
2. La Comisión Deportiva estará compuesta por el Director y otro miembro de la Comisión de Arbitraje, el Director y otro miembro de la Comisión Técnica y por el Director de la Comisión Médica. En el caso de que un miembro de la Comisión no pueda asistir a una reunión, deberá delegar en otro miembro de su Comisión respectiva para que asista en su lugar. La excepción a esto es el Director del SC, el cual debe estar presente para que la reunión sea válida.
3. La dirección del SC podrá rotarse entre los tres Directores del RC, TC y MC. Esto se hará a discreción del Comité Ejecutivo.
4. Además de los cinco miembros del SC, el Comité Ejecutivo deberá nombrar un delegado que coordine la comunicación con el EC y que ayude al SC en cuestiones prácticas relacionadas con su trabajo.
5. Todas las propuestas originadas en los respectivos RC, TC y MC deberán pasar por el SC antes de su presentación al Comité Ejecutivo. Caso de que el SC no sea capaz de formular una propuesta conjunta, el delegado del SC asegurará que las objeciones a la propuesta presentadas por cualquier miembro discrepante de la Comisión sean debidamente registradas como una enmienda a la propuesta antes de ser presentada al EC.
6. Cualquier miembro del SC tendrá el derecho a presentar una propuesta de forma directa al EC, siempre que a los otros miembros del SC se les dé la oportunidad de debatir el asunto y proponer alternativas antes que la propuesta sea presentada al Comité Ejecutivo.
7. Todas las reuniones son convocadas por el Director de la Comisión. El Director puede elegir entre presentar cualquier propuesta en persona o a través del delegado. En el caso de cualquier discrepancia con una propuesta presentada, corresponderá al delegado explicar las enmiendas correspondientes presentadas en la Comisión Deportiva.



10. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE (RR)



ÍNDICE

- 1.1.- DISPOSICIONES GENERALES**
- 1.2.- COMPETENCIAS**

- 2.- EL CURSO DE ARBITRAJE**
 - 2.1.- FECHA Y LUGAR**
 - 2.2.- PREPARACIÓN Y RESPONSABILIDADES**
 - 2.3.- CONTENIDO DEL CURSO**
 - 2.4.- CUALIFICACIONES OTORGADAS**
 - 2.5.- REQUERIMIENTOS DEL CURSO Y RESPONSABILIDADES FINANCIERAS**

- 3.- REGULACIONES GENERALES**

- 4.- UNIFORME**



1.1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1.1 La Comisión de Arbitraje estará compuesta por el Director y 6 (seis) miembros permanentes, al menos uno de los cuales será una mujer, todos nombrados por el Comité Ejecutivo. Los miembros permanentes poseerán las cualificaciones WKF de Juez de Kata A y de Árbitro de Kumite A y representarán al máximo posible a las cinco Uniones Continentales.
- 1.1.2. Además, el RC propondrá al EC cuatro miembros suplementarios, dos de ellos cualificados en Kata y otros dos en Kumite, con derecho de voto según su cualificación. También se propondrá un secretario y un secretario adjunto, los cuales no tendrán derecho de voto. Los dos miembros suplementarios cualificados en Kumite asistirán en la parte de Kumite del curso, el examen y los Campeonatos, y los dos cualificados en Kata en la parte de Kata del curso, el examen y los Campeonatos. La propuesta incluirá un grupo de nombres entre los cuales el EC seleccionará los nombramientos. Los miembros suplementarios servirán por un periodo de dos años y podrán ser propuestos y nombrados para un periodo adicional.

1.2.- COMPETENCIAS

- 1.2.1.- La Comisión de Arbitraje será responsable de examinar y certificar a los Árbitros y de su despliegue en los Campeonatos del Mundo. Será responsabilidad de la Comisión de Arbitraje mantener los niveles de arbitraje y la aplicación e interpretación uniforme de las reglas.
- 1.2.2.- La Comisión de Arbitraje hará el seguimiento del comportamiento de Árbitros y Jueces durante los Campeonatos del Mundo.
- 1.2.3.. Las protestas recibidas por el Director de la Comisión de Arbitraje podrán hacer que los Árbitros en cuestión sean vigilados más estrechamente y se emita un informe de su comportamiento.
- 1.2.4. En el caso de que un Árbitro o Juez se vea envuelto en una polémica grave, la Comisión de Arbitraje decidirá si suspende a dicho Árbitro.
- 1.2.5. El secretario de la Comisión de Arbitraje organizará con el Secretario General de la WKF la provision de certificados, escudos, material de oficina, papeles de examen, pasaportes, corbatas y todos aquellos otros artículos que precise para el programa de arbitraje.
- 1.2.6. La Comisión de Arbitraje también podrá, con el acuerdo del EC, reunirse para discutir sobre cuestiones de arbitraje, tales como las implicaciones de cambios en el reglamento.
- 1.2.7.- Las reuniones y actividades de la Comisión de Arbitraje serán coordinadas internamente, y se redactarán actas que serán circuladas por el secretario de la Comisión a sus miembros así como a los miembros del Comité Ejecutivo.



2.- EL CURSO Y EL EXAMEN DE ARBITRAJE

2.1. FECHA Y LUGAR

2.1.1.- El lugar del curso y examen de arbitraje será en principio el mismo del de los Campeonatos del Mundo.

No obstante, si el EC acuerda separar el curso de los Campeonatos, se realizará anualmente un curso y examen de Kata y Kumite, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El lugar del curso de arbitraje de la WKF, caso de ser separado de los Campeonatos del Mundo, será fijado por el Congreso como parte del calendario de actividades de la WKF. En el caso de que con posterioridad al Congreso la sede del año siguiente se vuelva inviable, el EC podrá decidir sobre la nueva sede.
- b) La sede del curso, caso de ser separado de los Campeonatos del Mundo, debe estar a menos de 60 km de un aeropuerto internacional, en un hotel u hoteles adecuados. Seis meses antes del comienzo del curso, el país organizador enviará los detalles al Secretario General de la WKF, el cual, a su vez, circulará a los países miembros y al secretario del RC los detalles del hotel u hoteles. Los países tendrán acceso directo al hotel seleccionado y ni el país organizador ni sus agentes podrán interferir en este derecho.
- c) Después del curso, caso de ser separado de los Campeonatos del Mundo, se deberá organizar una competición que sirva como evento de confirmación.

2.1.2.- El lugar del curso debe estar a distancia de a pie del hotel principal, o de lo contrario se deberá prever transporte. Distancia de a pie significa un tiempo máximo de 15 minutos..

2.1.3.- La Comisión de Arbitraje fijará el program del curso 3 meses antes del comienzo de éste, y lo circulará junto con la información sobre el hotel antes citada.

2.2. PREPARACIÓN Y RESPONSABILIDADES

2.2.1- El director de la Comisión de Organización o una persona designada por éste inspeccionará la instalación y el hotel oficial propuestos durante la visita previa a los Campeonatos. En esta visita se dará al país organizador un informe detallado sobre las necesidades y los requerimientos del curso. Se enviará un informe de ésta visita al secretario de la Comisión de Arbitraje.

2.2.2. Los reglamentos de la WKF para el curso estarán disponibles en la secretaría de la WKF o en su sitio de Internet.



- 2.2.3. La Comisión de Arbitraje elaborará los cuestionarios del examen teórico, los cuales serán traducidos a inglés, francés y español y a otros idiomas según lo decidan en cada momento el Presidente de la WKF y el Comité Ejecutivo, y estarán disponibles en la secretaría de la WKF. Los cuestionarios del examen serán proporcionados a los candidatos por el secretario de la Comisión de Arbitraje.

El cuestionario se estructurará de forma que se pueda controlar mediante una tarjeta perforada, independientemente del idioma utilizado.

- 2.2.4. La secretaría de la WKF circulará también los formularios de inscripción para el curso. Estos incluirán una autorización del representante de cada Federación Nacional a los candidatos presentados.
- 2.2.5. El secretario de la Comisión de Arbitraje confirmará que tiene la provisión adecuada de distintivos, corbatas, certificados, passbooks, formularios, y la documentación necesaria para realizar el curso.

Para el curso y examen de Kumite el país organizador asegurará que puede proporcionar al menos 30 competidores de alto nivel cada día. Para el curso y examen de Kata de Kata se requerirán al menos 8 competidores. Todos los competidores deben ser cinturón negro y tener al menos 18 años.

El país organizador asegurará que puede proporcionar instalaciones adecuadas para los Árbitros en la competición que tendrá lugar al final del curso, caso de éste se realice separado de los Campeonatos del Mundo.

2.3. CONTENIDO DEL CURSO

- 2.3.1. Con el fin de normalizar el nivel de arbitraje en los distintos países, el curso incluirá la explicación y la actualización del reglamento. A la conclusión de esta fase, habrá un examen teórico.
- 2.3.2. Los exámenes prácticos consistirán en la observación de los candidatos cuando actúen en competición real.
- 2.3.3 El comportamiento de un aspirante se reflejará mediante un modelo de aprobado/suspenso; la Comisión de Arbitraje dará a los candidatos el resultado, del cual también será informada la Federación Nacional del candidato.

2.4. CUALIFICACIONES OTORGADAS

- 2.4.1.- Los oficiales se podrán cualificar como Jefe de tapiz, Árbitro de Kárate (cualificación A en Kata y Kumite), Árbitro de Kumite B, y Juez de Kumite "A" o "B." y Juez de Kata B. La cualificación autoriza al oficial a arbitrar en tal capacidad en todos los eventos de la WKF
- 2.4.2.- Todas las cualificaciones dadas en los exámenes son provisionales., y se confirman como resultado de una actuación satisfactoria en el primer evento de la WKF en que participen después del examen.



- 2.4.3.- La primera cualificación de un candidato será como Juez de Kumite B y/o Juez de Kata B. Se requerirá a los candidatos para progresar a través de cada nivel. El orden de progresión será el siguiente:
- 1) Juez de Kumite B y/o Juez de Kata B
 - 2) Juez de Kumite A y/o Juez de Kata A o B
 - 3) Árbitro de Kumite B y/o Juez de Kata A o B
 - 4) Árbitro de Kárate (cualificado en el nivel A tanto en Kumite como en Kata)
 - 5) Jefe de Tapiz (debe servir al menos cinco años como Árbitro)
- 2.4.4.- Siempre que un oficial mantenga actualizada su licencia, asista a unos Campeonatos del Mundo al menos una vez cada dos años, así como a las reuniones de actualización previas y arbitre satisfactoriamente, no será necesario que pase las partes prácticas del curso de arbitraje; no obstante, debe examinarse al menos cada dos años de la parte teórica que tendrá lugar al final del briefing previo al Campeonato.
- 2.4.5.- Un informe desfavorable sobre la actuación de un Árbitro puede hacer que no se confirmen las cualificaciones provisionales, o en casos graves, que se proceda a una suspensión o a una bajada de categoría, hasta un re-examen satisfactorio.
- 2.4.6.- El examen práctico para Árbitros y Jueces tendrá lugar normalmente cada año antes de los Campeonatos del Mundo de que se trate. Los candidatos serán valorados mediante un modelo de evaluación que asigne puntos a las distintas partes del examen. Al examinar a un candidato, los examinadores remitirán las hojas de puntuación al Secretario del RC. Para asegurar la imparcialidad y evitar posibles conflictos de interés, se excluirán automáticamente las puntuaciones más alta y más baja. Se sacará la media de las puntuaciones remanentes y se concederá la cualificación correspondiente a aquellos que alcancen o excedan el nivel de aprobado acordado.
- 2.4.7.- La Comisión de Arbitraje decidirá el nivel de aprobado para cada examen después de consultarlo con el Presidente de la WKF. Para asegurar la imparcialidad este nivel no se divulgará al RC antes de que tengan lugar los exámenes.
- 2.4.8.- El panel de examen dará una copia de la nota de evaluación al candidato y el Secretario del RC enviará otra copia a la Federación Nacional del candidato.
- 2.4.9.- Todas las cualificaciones en el curso son provisionales. Serán confirmadas como resultado de una actuación satisfactoria en el subsiguiente evento (evento de confirmación)
- 2.4.10.- Los eventos oficiales WKF son los siguientes:
- a) Campeonatos del Mundo Junior & Cadete
 - b) Campeonatos del Mundo Senior



2.5.- REQUERIMIENTOS DEL CURSO Y RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.

- 2.5.1. Para el repaso de la teoría y el examen teórico, el país organizador debe proporcionar una sala con suficientes pupitres y sillas como para acomodar 130 personas. La sala debe estar equipada con un proyector LCD y una pantalla adecuada o en su defecto un proyector de transparencias y pantalla.
- 2.5.2. La sala para el examen práctico de Kumite debe poder albergar dos áreas de competición, y debe estar equipada con sillas suficientes, dos áreas de competición marcadas, campana, cronos, guantillas homologadas, cinturones rojos y azules, y suficientes competidores tal como se especifica en el punto 2.2.6, y apoyo médico adecuado.
- 2.5.3. Para la parte práctica del curso de Kata debe haber una superficie suficiente para la práctica del Kata, banderas rojas y azules, mesas y sillas para la Comisión de Arbitraje, y suficientes competidores tal como se especifica en el punto 2.2.6.
- 2.5.4. El país organizador correrá con los gastos de todos estos conceptos.
- 2.5.5. El país organizador proporcionará una cena para los participantes. A los candidatos al curso no se les debe cobrar, aunque si se podrá cobrar a otros participantes.

3. REGULACIONES GENERALES

- 3.1. Las Federaciones Nacionales pueden nominar candidatos para el curso de arbitraje a personas con la nacionalidad del su país siempre que la Federación esté al corriente de pago de la cuota de miembro a la WKF. Los candidatos deben estar cualificados como Árbitro Nacional de Kumite A o Juez Nacional de Kata A. Los candidatos deben registrarse ante el Secretario del RC al menos con 15 días de antelación al comienzo del curso o en caso contrario hacer frente a una multa o penalización según lo decida el EC.
- 3.2. Los candidatos en Kata y Kumite deben tener al menos 30 años de edad y el 3er dan WKF.
- 3.3. Los candidatos deben llevar el uniforme detallado en el punto 4.
- 3.4. Todos los Árbitros que no hayan estado en el curso y los exámenes y quieran arbitrar en los Campeonatos deben asistir a la reunión informativa de la tarde/noche anterior al día de comienzo de los Campeonatos. También deben estar en el estadio 30 minutos antes del comienzo previsto para un briefing final y la asignación de zona.
- 3.5. Los Árbitros y Jueces que arbitren en un evento de la WKF deben en principio tener residencia en el país al que representen y estar afiliados exclusivamente a través de la Federación Nacional de su país de residencia. Las excepciones a ésto deberán ser aprobadas por la Federación Nacional que corresponda a la nacionalidad del individuo y estará sujetas a la aprobación final del EC.
- 3.6. Quienes arbitren en un evento WKF no pueden realizar otra función en dicho evento.



- 3.7. El Árbitro y los Jueces de un encuentro de Kumite o Kata no pueden tener la nacionalidad de ninguno de los competidores.
- 3.8. El Panel de Arbitraje no debe bajo ningún concepto discutir decisión alguna sobre un encuentro con alguien que no sean los miembros del Panel de Arbitraje, el Jefe de tapiz o la Comisión de Arbitraje. La infracción a esta regla puede dar lugar a sanciones contra el infractor.
- 3.9. En eventos internacionales oficiales de la WKF, solo pueden arbitrar quienes tengan cualificación y licencia WKF. La utilización de oficiales no cualificados o sin licencia puede resultar en la invalidación del evento.
- 3.10. La Comisión de Arbitraje publicará cada año una lista de Árbitros cualificados, de entre los cuales los organizadores de eventos internacionales seleccionarán a sus Árbitros. Esta lista será circulada no más tarde del 1º de junio de cada año por el secretario del RC al Secretario General de la WKF.
- 3.11. Los Árbitros deben renovar sus licencias cada cuatro años, y estar al corriente de pago con la tesorería de la WKF. Los Árbitros de países deudores con la WKF no podrán participar en Campeonatos o cursos de la WKF.
- 3.12. Los Árbitros deben mostrar su licencia a la Comisión de Arbitraje en todos los eventos de la WKF.
- 3.13. Esta licencia, convenientemente firmada y validada, permitirá al Árbitro participar en todos los Campeonatos y eventos oficiales de la WKF.

4.- **UNIFORME**

- 4.1. Árbitros y Jueces deben vestir el uniforme oficial aprobado por el Comité Ejecutivo. Este uniforme debe llevarse en todas las competiciones y cursos.
- 4.2. El uniforme oficial será el siguiente:
 - Una chaqueta azul marino, no cruzada, con dos botones plateados, y el escudo de la WKF a la altura del bolsillo delantero.
 - Una camisa blanca de manga corta.
 - Una corbata de la WKF, sin sujetacorbatas
 - Pantalones gris claros.
 - Calcetines azul oscuro o negros sin dibujos.
 - Zapatos negros blandos para su uso en el tatami.
 - Zapatos negros tipo mocasin, para su uso fuera del tatami.
- 4.3. Para las mujeres, adicionalmente:
 - El pelo no debe caer sobre los hombros.
 - Se puede llevar anillo de compromiso.
 - El maquillaje debe ser discreto.
 - No se permite llevar tacones de más de 6 cm con el uniforme.



11. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA (TR)



1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1.- La Comisión Técnica es el cuerpo consultivo de la WKF en cuestiones técnicas.
- 1.2.- Supervisará las actividades técnicas realizadas bajo los auspicios de la WKF.
- 1.3. La Comisión Técnica estará compuesta por el Director y cinco (5) miembros permanentes, todos nombrados por el Comité Ejecutivo. Los miembros permanentes representarán al máximo posible a las cinco Uniones Continentales. Uno de los miembros permanentes será nombrado secretario. Además el Comité Ejecutivo podrá nombrar miembros suplementarios, los cuales servirán por un periodo fijo fijado por el Comité Ejecutivo.
- 1.4. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán actuar durante su mandato como entrenadores o Árbitros en eventos oficiales de la WKF. Cualquier miembro que lo haga será automáticamente excluído.

2.- COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA WKF

- 2.1. Asesorar al Comité Ejecutivo de la WKF en toda clase de cuestiones técnicas.
- 2.2. Elaborar y presentar para la aprobación del Comité Ejecutivo, a través de la Comisión Deportiva, todas las reglas y regulaciones relacionadas con la competición de Kárate.
- 2.3. Proponer al Comité Ejecutivo, a través de la Comisión Deportiva, modificaciones a las reglas y regulaciones de la competición.
- 2.4. Organizar reuniones técnicas que contribuyan a mantener el nivel de información técnica adecuado en todas las Uniones Continentales de la WKF.
- 2.5. Estudiar y proponer al Comité Ejecutivo de la WKF la modificación de los pesos y de las categorías de competición. Todas las propuestas al respecto deberán ser previamente acordadas por la Comisión Deportiva de la WKF.
- 2.6. La Comisión Técnica puede, con el acuerdo del Comité Ejecutivo convocar reuniones para discutir sobre el desarrollo del Kárate en el mundo y proponer reuniones con Comités Continentales y/o otras instituciones que puedan contribuir al desarrollo del Kárate a nivel internacional.
- 2.7. Las reuniones y actividades de la Comisión Técnica serán coordinadas internamente por el secretario, el cual también confeccionará las actas. Éstas serán enviadas por el secretario a los miembros de la Comisión Técnica y del Comité Ejecutivo.
- 2.8. Supervisar técnicamente los eventos oficiales de la WKF.
- 2.9. Mantener antes de cada Campeonato del Mundo una reunion con los entrenadores de las Federaciones Nacionales.



3.- COMPETENCIAS DEL DIRECTOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA WKF

- 3.1. Representar a la Comisión Técnica de la WKF.
- 3.2. Convocar y dirigir las reuniones de la Comisión Técnica.
- 3.3. Confeccionar el orden del día de las reuniones, incluyendo los puntos propuestos por otros miembros de la Comisión Técnica.
- 3.4. Tomar todas las medidas necesarias para que las reuniones transcurran con normalidad.
- 3.5. Proponer al Comité Ejecutivo de la WKF, a través de la Comisión Deportiva, todas aquellas medidas que en opinión de la Comisión Técnica puedan llevar a la mejora del deporte del Karate.

4.- OPERACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA WKF

- 4.1. La Comisión Técnica de la WKF se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, normalmente durante los Campeonatos del Mundo. Las reuniones serán convocadas por el secretario del TC, por orden del director, adjuntando el orden del día propuesto.
- 4.2. El quorum será de al menos tres miembros, uno de los cuales deberá ser el director.
- 4.3. Las resoluciones de la Comisión Técnica se adoptarán por mayoría simple. En el caso de un empate, el director tendrá voto dirimente.
- 4.4. Los miembros del TC cesarán en sus funciones en los siguientes casos: Dimisión, ausencia en dos reuniones seguidas, destitución por el EC o, en el caso de los miembros suplementarios, expiración de su mandato.



12. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ATLETAS (AR)



1. La Comisión de Atletas tiene la función de enlace entre los Atletas y la WKF para representar a los atletas activos dentro de la WKF.
2. La Comisión de Atletas estará compuesta por el Presidente y 3 (tres) miembros nombrados por el Comité Ejecutivo de acuerdo con la propuesta del Presidente de la WKF. Los 3 (tres) miembros deberán pertenecer a 3 (tres) Uniones Continentales diferentes.
3. El Presidente de la Comisión de Atletas será nombrado por el Comité Ejecutivo (EC) de acuerdo con la propuesta del Presidente de la WKF.
4. El Presidente de la Comisión de Atletas será miembro pleno ex-officio del WKF-EC.
5. El Presidente será el responsable de convocar las reuniones de la Comisión a través de la Secretaría General de la WKF. Dichas reuniones tendrán lugar una vez por año durante los Campeonatos del Mundo Senior. Las demás reuniones se realizarán vía telecomunicación.
6. El Presidente nombrará un Secretario de la Comisión de Atletas de entre sus miembros.
7. El Secretario de la Comisión de Atletas será el responsable de redactar las actas de cada reunión y de guardar la correspondencia y las propuestas recibidas por el Presidente y la oficina de la WKF y de encargarse de las demás tareas generales según lo requiera el Presidente.
8. La Comisión de Atletas recibirá recomendaciones y propuestas de Atletas solamente por escrito. Las propuestas se consolidarán en la Comisión de Atletas y serán posteriormente transmitidas a la Comisión de la WKF en cuestión o en su caso al WKF-EC.

Disposiciones de Transición

- A. 2 (dos) miembros de los 3 (tres) miembros de la Comisión de Atletas serán finalmente elegidos por sus iguales durante los Campeonatos del Mundo Senior. Para asegurar una transición sin problemas, en el 2008 1 (un) miembro será elegido para un mandato de 4 (cuatro) años, en el 2010 un segundo miembro será elegido para un mandato de 4 (cuatro) años y así sucesivamente.
- B. Los candidatos para la elección deberán haber participado en unos Campeonatos del Mundo Senior en los 3 (tres) últimos años, incluido el año de elección y no pueden haber sido declarados culpables de una ofensa de dopaje.
- C. Los miembros de la Comisión de Atletas serán reelegibles sin necesidad de cumplir la primera condición de B) mencionada arriba.
- D. La elección tendrá lugar el último día de los Campeonatos y la fecha límite para la presentación de candidaturas será hasta el final del día anterior.